

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y
SU INCIDENCIA EN LA PREVENCION DE DELITOS
DE FEMINICIDIO, HUANCAYO 2022**

Para optar : El título profesional de abogado

Autor : Bach. Huaman Aliaga Yourdan
Bach. Tineo Cusiche Yoselin
Magaly

Asesor : Dr. Romero Giron Hilario

Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos
institucional

Área de investigación : Ciencias sociales
institucional

Fecha de inicio y : 18-01-2023 a 04-03-2023
de culminación

HUANCAYO – PERÚ

2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE

Docente revisor titular 1

MG. MAYHUA CHUQUILLANQUI HERNAN HUGO

Docente revisor titular 2

MG. CARRASCO TALAVERA ABRAHAM

Docente revisor titular 3

ABG. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO

Docente revisor suplente

DEDICATORIA:

A nuestros padres, por guiarnos en nuestra vida con valores y principios que fueron pilares fundamentales en el logro del presente trabajo.

AGRADECIMIENTO

Nuestro eterno agradecimiento a nuestro asesor Dr. Hilario Romero Girón, quien de forma incondicional nos apoyó en el proceso de investigación.

Así mismo nuestro eterno agradecimiento a todos los profesionales que se han involucrado y contribuido en el presente trabajo de investigación en las distintas etapas de la investigación como son la validación de los instrumentos.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Oficina de
Propiedad Intelectual
y Publicaciones

NUÉVOS TIEMPOS
NUÉVOS DESAFÍOS
NUÉVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00051-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS DE FEMINICIDIO, HUANCAYO 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. HUAMAN ALIAGA YOURDAN
BACH. TINEO CUSICHE YOSELIN MAGALY

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional : DERECHO

Asesor(a) : DR. HILARIO ROMERO GIRON

Fue analizado con fecha **16/02/2024** con **116** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **23** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de Investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 20 de febrero de 2024.



DR. HILARIO ROMERO GIRON
JEFE (e)

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA:	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRAC	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1 Descripción de la realidad problemática	18
1.2 Delimitación del problema.....	20
1.2.1 Delimitación espacial	20
1.2.2 Delimitación temporal.....	20
1.2.3 Delimitación conceptual.....	20
1.3 Formulación del problema	20
1.3.1 Problema general.....	20
1.3.2 Problemas específicos	21
1.4 Justificación.....	21
1.4.1 Justificación Social.....	21
1.4.2 Justificación Científica – teórica.....	21
1.4.3 Justificación metodológica.....	22
1.5 Objetivos de la Investigación	23
1.5.1 Objetivo general	23

1.5.2	Objetivos específicos	23
2	CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	24
2.1	Antecedentes del estudio.....	24
2.1.1	Antecedentes a nivel nacional.....	24
2.1.1.1	Antecedente N° 01	24
2.1.1.2	Antecedente N° 02	25
2.1.1.3	Antecedente N° 03	28
2.1.2	A nivel internacional.....	30
2.1.2.1	Antecedente N° 01	30
2.1.2.2	Antecedente N° 02	31
2.2	Bases teóricas	33
2.2.1	Ejecución de las medidas de protección.....	33
2.2.1.1	Evolución normativa en frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:	33
2.2.1.2	Conceto de ejecución de las medidas de protección.....	38
2.2.1.3	Procedimiento para el otorgamiento de las medidas de protección	40
2.2.1.4	Análisis de medidas de protección desde el método feminista y el enfoque de género:	43
2.2.1.5	Naturaleza jurídica de las medidas de protección reguladas en la Ley Nro. 30364	43
2.2.1.6	Aspectos procesales en el otorgamiento de medidas de protección:.....	45
2.2.1.7	Alcances de la ejecución de las medidas de protección.....	46
2.2.2	Prevención de delitos de feminicidio	48

2.2.2.1	Clases de Femicidio.....	48
2.2.2.2	Femicidio frente a la violencia contra la mujer	49
2.2.3	Delito de femicidio.....	53
2.2.3.1	Clases de Femicidio.....	53
2.2.3.2	Femicidio frente a la violencia contra la mujer	54
2.3	Definición conceptual	57
3	CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	59
3.1	Hipótesis general.....	59
3.2	Hipótesis específicas	59
3.3	Variables:	59
4	CAPITULO IV: METODOLOGÍA	60
4.1	Métodos de investigación.....	60
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	60
4.1.1.1	Método deductivo	60
4.1.1.2	Método inductivo.....	60
4.1.2	Métodos específicos	61
4.1.2.1	Método descriptivo	61
4.1.3	Métodos particulares	61
4.1.3.1	Método sistemático.....	61
4.2	Tipo de investigación	62
4.2.1	Investigación básica	62
4.3	Nivel de investigación.....	63
4.3.1	Descriptivo – explicativo.	63
4.4	Diseño de la investigación.	64
4.4.1	Investigación no experimental	64
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	64
4.5	Población y Muestra.....	65

4.5.1	Población.....	65
4.5.2	Muestra.....	65
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico.	65
4.5.2.2	Muestro intencional	66
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	66
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.	66
4.6.1.1	Encuesta	66
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	67
4.6.2.1	Cuestionario.....	67
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos	67
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	68
4.7.1	Clasificación.....	68
4.7.2	Codificación	68
4.7.3	Tabulación.....	68
4.7.3.1	Tabla	68
4.7.3.2	Gráficos.....	68
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	68
4.8	Aspectos éticos de la investigación.....	69
5	CAPITULO V: RESULTADOS	70
5.1	Descripción de resultados	70
5.1.1	Resultados de la variable: Ejecución de las medidas de protección.	70
5.1.2	Resultados de la variable: Prevención de delitos de feminicidio....	75
5.1.3	Relación entre las variables independiente e dependiente.	80
5.2	Contrastación de los resultados.....	84
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general.....	84
5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	85

5.3	Análisis y discusión de resultados.....	88
5.3.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico.....	88
5.3.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico.....	89
5.3.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación	92
	CONCLUSIONES	95
	RECOMENDACIONES	97
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	98
	<i>ANEXOS</i>	102
	Matriz de consistencia.....	103
	Matriz de Operacionalización de las variables:	104
	Matriz de operacionalización de la Variable Independiente	104
	Matriz de Operacionalización de la Variable Dependiente.....	105
	Matriz de operacionalización del instrumento	106
	Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable Independiente e Itms.....	106
	Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable dependiente e Itms.	107
	ENCUESTA.....	108
	FICHA DE VALIDACIÓN	111
	CONSENTIMIENTO INFORMADO	113
	COMPROMISO DE AUTORIA	114
	COMPROMISO DE AUTORIA	115

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Resultado de la dimensión eficacia de las medidas – indicadores medidas y plazo	73
Tabla N° 02: Resultados de la dimensión seguridad jurídica – indicador tratamiento jurídico	75
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable ejecución de las medidas de protección	76
Tabla N° 04: Niveles de la variable ejecución de las medidas de protección.....	77
Tabla N° 05: Resultados de la dimensión delito violento - indicador prevención..	79
Tabla N° 06: Resultados de la dimensión delito especial indicador delito.....	80
Tabla N° 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable Prevención de delitos de feminicidio	81
Tabla N° 08: Niveles de la variable prevención de delitos de feminicidio.....	82
Tabla N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de la ejecución de las medidas de protección e prevención de delitos de feminicidio.....	83
Tabla N° 10: Correlación de los indicadores de la ejecución de las medidas de protección e prevención de delitos de feminicidio.....	84
Tabla N° 11: Niveles de la ejecución de las medidas de protección e prevención de delitos de feminicidio.....	85
Tabla N° 12: Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables	86
Tabla N° 13: Prueba de la hipótesis general	87
Tabla N° 14: Prueba de la hipótesis específica 1	87
Tabla N° 14: Prueba de la hipótesis específica 2	87

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Resultados de los indicadores medidas – plazo	75
Figura N° 02: Resultados del indicador protección	76
Figura N° 03: Histograma de los puntajes de la variable ejecución de las medidas de protección.....	77
Figura N° 04: Niveles de la variable la aplicación de ejecución de las medidas de protección.....	79
Figura N° 05: Resultados del indicador prevención	80
Figura N° 06: Resultados del indicador delito	81
Figura N° 07: Histograma de los puntajes de la variable prevención de delitos de femicidio	82
Figura N° 08: Niveles de la variable procedimiento de desalojo con intervención notarial	83
Figura N° 09: Niveles de la variable prevención de delitos de femicidio	83
Figura N° 10: Diagrama de dispersión la ejecución de las medidas de protección e prevención de delitos de femicidio	85
Figura N° 11: Niveles de la ejecución de las medidas de protección y la prevención de delitos de femicidio	85

EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS DE FEMINICIDIO, HUANCAYO 2022

RESUMEN

La presente tesis parte de la formulación del problema: ¿En qué medida la ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022?

El objetivo general fue: Establecer en qué medida la ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022;

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo – correlacional; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 60 Abogados especializados, de derecho de familia, derecho penal y procesal penal, dentro del ámbito de la provincia de Huancayo; con una muestra de 25, habiendo aplicado el tipo de muestreo no probabilístico en su variante intencionado, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuesta; el instrumento utilizado para la medición de las variables fue validados por 3 abogados expertos en derecho de familia, derecho penal y procesal penal, quienes realizaron la evaluación correspondiente

PALABRAS CLAVE: Procedimiento, contrato, eficacia, procedimiento, desalojo, notarial, restitución, seguridad jurídica, arrendamiento, eficacia

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU
INCIDENCIA EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS DE
FEMINICIDIO, HUANCAYO 2022**

ABSTRAC

This thesis is based on the formulation of the problem: To what extent is the special eviction procedure with notarial intervention, regulated by Law 30933, Huancayo 2021, effective in real estate lease contracts?

The general objective was: To establish to what extent the special eviction procedure with notarial intervention, regulated by Law 30933, Huancayo 2021, is effective in real estate lease contracts;

Research is located within the general deductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - correlational; Transectional non-experimental design,

The study population consisted of 60 specialized lawyers, civil law, contract law, within the scope of the province of Huancayo; with a sample of 25, having applied the type of non-probabilistic sampling in its intentional variant, the survey technique was used for the collection of information; The instrument used to measure the variables was validated by 3 expert lawyers in criminal law and criminal procedure, who carried out the corresponding evaluation.

KEY WORDS: Procedure, contract, effectiveness, procedure, eviction, notarial, restitution, legal certainty, lease, effectiveness

INTRODUCCIÓN

Es importante poder conocer en que nuestro sistema jurídico se a incorporado la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, regulado por Ley 30364, en ellas se ha implementado medidas de protección en favor de las mujeres y los miembros de la comunidad familiar que sean objeto de violencia familiar.

La aplicación de este marco normativo nos ha demostrado que estas medidas no previenen la violencia, ejercida en contra de las mujeres, por el contrario, su frecuencia e intensidad han aumentado al punto tal que, un alto porcentaje de las mujeres víctimas de feminicidio, al haber sido muertas por el hombre con quien tenían o habían tenido una relación de tipo sentimental, habían denunciado la violencia, lo que supone obviamente, de acuerdo a las previsiones de la Ley 30364 una medida de protección.

Por lo que es necesario una reflexión acerca de la idoneidad de este marco normativo (Ley 30364), a efecto de poder otorgar seguridad jurídica a las víctimas de violencia de género, donde se garantice la eficacia de las medidas de protección en asegurar una actuación oportuna de tutela de la integridad de las víctimas de violencia de género.

Por tanto, con el desarrollo del presente trabajo de investigación, lo que se busca es poder proponer un análisis de la eficacia o ineficacia de las medidas de protección de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364, en la tutela de la integridad de la víctima de violencia de género,

esto en prevenir los casos de feminicidio y se ha desarrollado conforme al método de investigación científica, para lo cual se dividió en capítulos así:

De tal forma el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En el Perú, un instrumento importante en la lucha contra la violencia de la mujer, es la ley 30364 que en su artículo 22 contiene una serie de medidas de protección que pueden dictarse en casos de mujeres que padecen antecedentes violentos en contextos familiares, la naturaleza de estas medidas es que tienen un enfoque preventivo, pues fueron pensadas para evitar que agresiones, insultos, amenazas o humillaciones que continúan prolongadamente hasta terminar en un desenlace fatal como él es el caso de delito de feminicidio.

Sin embargo, pese a la celeridad de su otorgamiento y la flexibilidad de su tramitación se ha podido percibir que estas medidas resultan insuficientes para prevenir la comisión del delito de feminicidio no solo porque se trate de medidas inadecuadas e incorrectas, sino principalmente porque no existe una política de fiscalización posterior a su imposición que garantice y vele por su cumplimiento.

Por estas consideraciones es que el presente trabajo de investigación se orientó al establecimiento de los motivos o causas por las cuales las medidas de protección consagradas por la Ley 30364 no resultan ser eficientes para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer, situación que implica a la vez, una falta de prevención para el feminicidio entendido como la forma más grave de violencia hacia la mujer.

La nueva ley, a diferencia de la anterior contiene seis principios rectores y seis enfoques; también incorporó cuatro nuevos derechos específicos para los

sujetos protegidos por la norma, tales como: el derecho libre de violencia, el derecho a la asistencia y la protección integral; también reguló un proceso más célere, con la disposición de dos etapas: la de protección, a cargo del juez de familia; y la de sanción, a cargo del juez penal; se legisló un nuevo esquema procesal que se encamina mejor que el pasado a cumplir las obligaciones estatales plasmadas en la Convención e Belém do Pará; incluye también la prevención, atención y sanción diferenciando la violencia hacia las mujeres de la que sufren los(as integrantes del grupo familiar (pp. 17-19).

En efecto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables informa que durante los últimos años la cifra es alarmante los casos de violencia en sus diversas manifestaciones lo cual en muchos casos han culminado en delitos de feminicidio, ante la inoportuno control de las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia, y que el tiempo ha demostrado que estas medidas no previenen la violencia, aclarándose que para esta investigación resulta importante la ejercida en contra de las mujeres, por lo contrario, su frecuencia e intensidad han aumentado al punto tal que, un alto porcentaje de las mujeres son víctimas de feminicidio.

Por esto es que esta realidad social dio origen al desarrollo del presente trabajo de investigación, la cual se dirigió a establecer algunas de las causas por las cuales las medidas de protección no son eficaces para proteger la vida de las mujeres en el Perú, ante lo cual y teniendo en cuenta que el proceso de otorgamiento de medidas de protección es reservado, nos desplazamos por varias Comisarías de Policía de Lima Centro logrando establecer que para la

ejecución de las medidas de protección, entendida como el cumplimiento por parte del agresor, la PNP tiene las dificultades debido a la falta de personal que realice seguimiento a los casos, por la carencia de recursos técnicos y la falta de comunicación por parte de la víctima. Situaciones que esperamos luego de realizada esta investigación sean corregidas de manera que se posibilite el cumplimiento del objetivo de las medidas de protección y se puede impedir que el agresor atente contra su vida.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

Dentro de la limitación espacial, este encuentra delimitado a que el desarrollo del trabajo va efectuarse dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

En lo que respecta a la delimitación espacial, este encuentra su fundamento en que este se encuentra limitada al desarrollo dentro del periodo del año 2022.

1.2.3 Delimitación conceptual

Variable 1: Ejecución de las medidas de protección.

Variable 2: Prevención de delitos de feminicidio

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿En qué medida la ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿En qué medida la falta de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de género incide en los delitos de feminicidio, Huancayo 2022?
- ¿Cómo la falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022?

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Social

En lo que respecta a la justificación social este tiene su fundamento en que los resultados obtenidos en el presente trabajo va servir para poder unificar criterios respecto de la idoneidad de la Ley 30364, en su propósito de poder prevenir actos de violencia y su incidencia en la prevención en los delitos de feminicidio, del cual también se van beneficiar los justiciables a fin de que estos pueden tener la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales que otorga medidas de protección a las víctimas de violencia de género.

Por estas consideraciones, la justificación social encuentra su fundamento en el aporte social, tanto en el ámbito de la comunidad jurídica, así como en la colectividad social, los cuales va a servir para generar antecedente del problema materia de investigación.

1.4.2 Justificación Científica – teórica

En lo que respecta a la justificación científica teórica esta encuentra su fundamento en establecer algunas de las causas que contribuyen a que las medidas de protección dictadas en favor de una mujer de acuerdo con

lo establecido por la ley 30364 no resulten eficaces para preservar su derecho a la vida con el objeto que sean consideradas por el Gobierno Nacional para que aumente el presupuesto y el número de miembros de la Policía Nacional de Perú de manera que haya personal suficiente para ejecutarlas y, por los legisladores a fin de que establezcan la obligación de la favorecida con la medida de comunicar a la PNP cualquier situación de peligro que perciba en su contra.

La justificación práctica de este estudio consiste en establecer los motivos por los cuales a pesar de seguir el procedimiento señalado en la Ley 30364, las medidas de protección que los Jueces Mixtos o de Familia, según el caso, conceden a las mujeres víctimas de violencia familiar, en especial la infringida por los hombres con quienes sostienen o han sostenido una relación sentimental, no resultan eficaces para prevenir el feminicidio, tal como lo demuestran las estadísticas y con fundamento en ellas proponer soluciones que eviten la ocurrencia de esta conducta

1.4.3 Justificación metodológica

La justificación metodológica, este encuentra su fundamento en que en el proceso de todo el procesos de desarrollo del trabajo se va recurrir al desarrollo de diseños metodológicos necesarios a efectos de poder lograr los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación tales el tipo de investigación, niveles de investigación, diseños de investigación, ellos van servir de fuente de referencias para investigaciones posteriores que guarden relación con las variables postulados, así como el instrumentos va seguir un procedimiento de validación, que es validado por 3 expertos en la materia.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer en qué medida la ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar en qué medida la falta de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de género incide en los delitos de feminicidio, Huancayo 2022
- Determinar cómo la falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022

2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes a nivel nacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Rodriguez & Rodriguez, (2022); *“Incidencia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en el año 2021”*; [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza De Amazonas, Chachapoyas – Perú]; recuperado de la página web siguiente: <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2999/Rodriguez%20Sopla%20Heydy%20Shois.pdf?sequence=2&isAllowed=y>;

Quien llego a la siguiente Conclusión:

Las medias de protección dictadas en favor de las mujeres víctimas de feminicidio no son eficaces en su intento de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Disponer el retiro del agresor del domicilio de la víctima es una medida que la Policía Nacional no supervisa constantemente y su cumplimiento queda a voluntad del victimario. Una situación similar ocurre con el impedimento de acercamiento o proximidad del agresor con la víctima. (...) La ley N°30364 dispone de una serie de medidas de protección que son dictadas por el juzgado de familia cuando alguna mujer o algún otro integrante de un grupo familiar sufre actos de violencia en cualquiera de sus modalidades. El otorgamiento de estas medidas se caracteriza por ser excepcionalmente célere a diferencia de otros procesos actos jurisdiccionales. Sin embargo, se ha podido determinar que estas

medidas no son eficaces debido principalmente a que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer no efectúan un seguimiento continuo a la víctima. La ineficacia de las medidas de protección producto de la inacción policial e institucional produce violencia reiterada en las mujeres e incluso la pérdida de sus vidas. (...) La propuesta normativa involucra la mención expresa de un equipo integrado por personal de la Policía Nacional del Perú y algún miembro integrante del Centro de Emergencia Mujer del lugar donde ocurrieron los hechos. Se trata de designar textualmente la creación de un equipo que estará a cargo de darle seguimiento a la víctima, informando semanalmente al juzgado de su estado de salud y condiciones en las que se encuentra. (p. 54)

Comentario

De lo citado del presente trabajo se puede observar que esta parte del tipo de investigación casual, el diseño de investigación explicativo, donde los métodos aplicables fueron el método deductivo, hermenéutico, el método dogmático,, en lo que respecta en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático, tipo de investigación básico, nivel de investigación descriptivo – explicativo.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Carrasco J. (2021). *“Medidas de protección previstas en la ley no 30364 y su incidencia en la reducción de casos de femicidio en el 1°*

juzgado de familia del Distrito Judicial de Lima este, año 2019”, [Tesis de pregrado; Universidad Peruana de las Américas: Lima - Perú]; <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1688/CARRASCO%20JULCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>: quien llego a la siguiente conclusión:

Mediante el empleo de la herramienta estadística SPSS se pudo evidenciar la correlación de la variable medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 y reducción de los casos de feminicidio tiene relación, ya que con el dato de 0,830 la cual por estar cercano al número 1 se interpretar como una correlación alta. Pudiendo aceptar la hipótesis planteada en la investigación, Las medidas de protección previstas en la Ley No 30364 inciden positiva y significativamente en la reducción de casos de feminicidio en el 1° Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima Este, año 2019. (...) Se evidencia en las variables el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y reducción de los casos de feminicidio una correlación moderada, ya que mediante el empleo de la correlación de Spearman se pudo observar el dato de 0,658 el cual se interpreta como una correlación moderada. Además de poder corroborar la hipótesis, El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma resulta una medida de protección eficaz en la reducción de casos de feminicidio en el 1° Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima Este, año 2019. Identificando que al poner medidas estrictas por parte de los

efectivos oficiales en el mandato de la ley para que el agresor no pueda acercarse a la mujer agraviada, se estará reduciendo ampliamente los casos de feminicidio. (...) Mediante la aplicación de la correlación de Spearman se puede evidenciar el resultado de 0,573, la cual es una correlación moderada y pudiendo aceptar la hipótesis planteada, La prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor resulta una medida de protección eficaz en la reducción de casos de feminicidio en el 1º Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima Este, año 2019. Así mismo se concluye que al prohibir el derecho del agresor de portar armas reduce ampliamente el aumento de casos de feminicidio, ya que el agresor puede tomar como venganza o en su criterio una forma justa de arreglar problemas con la mujer. (p. 89)

Comentario

De lo citado del presente trabajo se puede observar que este parte del tipo de investigación básico, diseño de investigación descriptivo correlacional del diseño no experimental, donde también se puede observar que este parte del enfoque de investigación cualitativo, en lo que respecta en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático, tipo de investigación básico, nivel de investigación descriptivo – explicativo.

2.1.1.3 Antecedente N° 03

Ponte, N. (2020), "*Feminicidio y medidas de protección ante la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia en Lima Norte, 2020*", [Tesis de pregrado, Universidad de Cesar Vallejo; Perú – Lima]: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54149/Ponte_TKN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

En esta investigación se concluyó que el delito de feminicidio se puede prevenir a través del estricto cumplimiento de las medidas de protección que han sido otorgadas por los juzgados de familia durante la vigencia del Estado de emergencia debido a que evitan la proximidad del agresor para que ocurran nuevos actos de violencia en agravio de la mujer. Sin embargo, las medidas de protección no están siendo cumplidas debido a que las mujeres no denuncian los hechos de violencia del que son víctimas y la exposición a ser víctimas del delito de feminicidio se encuentra latente por la cercanía con su agresor. (...) Las medidas para prevenir el delito de feminicidio durante el Estado de emergencia se encuentra la inserción de acciones educativas para los niños y jóvenes que tengan como fin cambiar conductas culturales en las relaciones personales donde se priorice el respeto y la igualdad sobre los estereotipos de género, asimismo para que se prevenga el feminicidio es fundamental la impartición de la información y asesoría a las mujeres sobre sus derechos debido a que se consideran como

población vulnerable en este contexto y que los agresores reciban un tratamiento psicológico para que no incurran en ser sujetos activos en el delito de feminicidio. (...) Entre los tipos de medidas de protección las más idóneas para el Estado de emergencia serian el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, sin embargo no son eficaces frente al contexto de violencia familiar debido a que el Estado ha fracasado en prepararse para responder frente a la pandemia en cuanto a la protección de la mujer y con verificar que se ejecuten en la práctica las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales, siendo que debido al confinamiento social no son cumplidas en su totalidad. (p. 36).

Comentario

Se puede observar de la investigación citada en que este parte del tipo de investigación básica, así como desde un enfoque cualitativo, teoría fundamental, el diseño de investigación el diseño emergente, en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático, tipo de investigación básico, nivel de investigación descriptivo – explicativo.

2.1.2 A nivel internacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Ramos, A. (2015) “*Un análisis criminológico jurídico de la violencia contra las mujeres*”, [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de Barcelona; Barcelona – España]: recuperado de la página web: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/327309/ardm1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

teniendo como objetivo el análisis de la tipificación del feminicidio como una respuesta a la problemática de violencia de género. Teniendo como resultados que existen diversos casos de América-Latina y Europa sobre el estudio cómo se está tratando la violencia contra las mujeres, utilizando la metodología multidisciplinaria, y concluyendo que el feminicidio y otras formas de violencia contra las mujeres son fenómenos globales y que mantienen las viejas dicotomías de género, lo que nos lleva a concluir que todavía las mujeres no son ciudadanas de pleno derecho ni tan siquiera en las sociedades democráticas. (...) El autor lo definen al feminicidio como actos de violencia en contra las mujeres, consecuencias de diversos factores: Psicológicos, jurídicos, económicos y sociales, además nos indican que las mujeres jóvenes permanecen menos tiempo en la relación con el agresor y poseen más apoyo familiar. La investigación asegura que la mayoría de las mujeres no denuncian los abusos sufridos porque corren el riesgo de responsabilizar a la víctima por la denuncia, cuando el principal

problema no se sitúa en ellas sino en un contexto social que generalmente no favorece a la denuncia. (p. 397).

Comentario

En cuanto a los antecedentes de trabajo que nos antecede, se puede observar que este parte del método general histórico, lógico, sistemático, descriptivo, de enfoque cualitativo, tipo de investigación explicativo, por tanto, en lo que respecta al presente trabajo de investigación, consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Castro, C. (2015) *Derechos humanos y violencia intrafamiliar: el incumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y la impunidad frente a la violencia intrafamiliar contra mujeres, niños y niñas*”, [Tesis de pregrado, Universidad Santo Tomas De Aquino – Bogotá – Colombia]: recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2209/Castrocecilia2016.pdf?sequence>; quien llego a las siguientes conclusiones:

Derechos humanos y violencia intrafamiliar : el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y la impunidad frente a la violencia intrafamiliar contra mujeres, niños y niñas” tuvo como objeto analizar la violencia contra la mujer, se realizó un análisis sobre los casos de violencia intrafamiliar recibidos en el centro de atención e investigación integral a víctimas de violencia

intrafamiliar (CAVIF) de la fiscalía general de la nación de la ciudad de Bogotá, desde enero de 2011 hasta junio de 2011, concluyendo que el 96% de las denuncias estudiadas se re archivan, lo que evidencia un alto grado de impunidad frente al delito de violencia intrafamiliar. (...) concluye que a pesar del reconocimiento formal y jurídico de los Estados de que la violencia contra las mujeres constituye un desafío prioritario, existe una gran brecha entre la gravedad y la prevalencia del problema y la calidad de la respuesta judicial ofrecida. La CIDH ha podido constatar que en muchos países de la región existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones relacionadas con casos de violencia contra las mujeres. La mayoría de estos casos no son formalmente investigados, juzgados y sancionados por los sistemas de administración de la justicia en el hemisferio. (p. 79).

Comentario

Del antecedente de trabajo de investigación, cuanto en líneas precedente se puede deducir que este parte de una investigación de enfoque cuantitativo, se emplea como método general el análisis – síntesis, tipo de investigación básica, diseño de investigación no experimental, en merito a la referencia ates citada en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Ejecución de las medidas de protección.

2.2.1.1 *Evolución normativa en frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:*

No es novedad saber que nuestro país cuenta con un marco jurídico importante en materia de protección de los derechos de las mujeres como la Ley N.º 28983 (Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres), la Ley N.º 30739 (Ley que prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres) y la Política Nacional de Igualdad de Género, que establecen disposiciones normativas orientadas a materializar el derecho de igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia contra las mujeres en sus diferentes modalidades.

Las normas mencionadas incorporan los estándares internacionales en materia de derechos humanos, especialmente lo señalado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem do Pará). Por lo que es necesario brindar algunos alcances sobre estas. (Bardales, 2020, p. 34).

Así, tenemos que la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N.º 30364, abarca una amplia gama de actos que constituyen violencia en diferentes ámbitos, privados y públicos, que las personas pueden sufrir (i)

dentro de las relaciones domésticas/familiares, (ii) dentro de las relaciones interpersonales, (iii) en el ámbito de la comunidad, incluyendo a los establecimientos de educación, salud, justicia, entre otros. Así como las que se producen por la acción y/o tolerancia de los agentes del Estado.

La Ley No 30862 detalla las funciones que cada institución que conforma el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar deben desarrollar, como, por ejemplo, brindar información sobre los derechos que asisten a las víctimas, el procedimiento a seguir tras la denuncia y los servicios de atención gratuita que brinda el Estado. (Salcedo, 2020, p. 45),

Referente a la asistencia jurídica y defensa pública a favor de las personas víctimas, la provisión de servicios de salud gratuito para la recuperación de la salud, asimismo, se indica que para la interposición de la denuncia no se requiere presentar exámenes físicos, psicológicos, o cualquier pericia; por lo que se debe garantizar que la atención a la víctima sea provista por personal cualificado.

Sobresale el énfasis en los plazos en que se deben dictar las medidas de protección y la validez a nivel nacional de estas, por lo que se puede solicitar su cumplimiento en cualquier dependencia policial y solo cesa por orden judicial. Además, se indica que se incurre en infracción de deber funcional si el juzgador o servidor público revictimiza a las personas agraviadas, ya sea a través de

declaraciones reiterativas o si son sometidas a un proceso con contenido humillante (Jara, 2020, p. 45).

Por su parte, la importancia del Decreto Legislativo N.º 1323 estriba en la creación del delito específico para sancionar la violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP), los cuales antes eran considerados faltas.

Mientras que la Ley N.º 30710, si bien contempla un solo artículo, dispone claramente la inaplicación de la suspensión de la pena al personal que se desempeñe como funcionario o servidor público y fuese condenado por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar establecido en el artículo 122-B, o por el delito de lesiones leves establecidos en los literales c), d) y e) del numeral 3 del artículo 122. “La Ley N.º 30819 señala la obligación de que los juzgados penales se pronuncien sobre la suspensión y extinción de la patria potestad de las personas agresoras, lo que implica que no se tenga que abrir otro proceso judicial” (Fuentes, 2020, p. 49); asimismo, si se comete un feminicidio en la presencia de niñas/os, este tendrá la categoría de agravante.

Adicionalmente, si el feminicida arroja en su evaluación presencia de alcohol o drogas, se resalta que dicha situación no se considerará una atenuante, sino una agravante del delito, asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1382 refiere que no se aplicarán los beneficios procesales de confesión sincera ni terminación anticipada a los casos de feminicidio. (Salcedo, 2020, p. 44).

La Ley N.º 30838 refiere “que el libre consentimiento es el elemento central en los delitos sexuales, al margen de si haya o no violencia o grave amenaza. Lo mencionado permite al juzgador evaluar si el contexto en el que se encontraba la víctima le permitía decidir libremente” (Puente, 2020, p. 49). De otro lado, los llamados actos contra el pudor y seducción pasan a ser denominados tocamientos no consentidos, lo que permite su análisis desde el libre consentimiento.

Las normas ya mencionadas dan cuenta de una preocupación por regular las diferentes formas de violencia, que sufren principalmente las mujeres, y garantizar respuestas oportunas, articuladas que pongan fin a estas manifestaciones que impiden el pleno desarrollo de las personas y constituyen un lastre para nuestra sociedad.

No obstante, pese a los avances normativos los casos de violencia continúan, lo que da cuenta de que aún se requiere un trabajo orientado a desaprender prácticas de poder o abuso e incentivar relaciones saludables y de respeto a nivel personal, familiar y social, la violencia como problemática ha sido generalmente abordada desde el derecho como una cuestión privada o aislada que solo compete a las partes, sin ser considerada como una situación compleja que involucra a la familia y la sociedad en su conjunto, como lo menciona la Organización Mundial de la Salud a través del estudio ecológico de la violencia.

A modo de ejemplo de situación social que enfrentamos en temas de violencia, se puede mencionar que el INEI reportó que el 72.4 % de mujeres

sufrieron violencia por parte de su esposo o compañero, en el periodo 2014 al 2020 (primer semestre). Por su parte, el MIMP a través de sus Centro de Emergencia Mujer (CEM) atendió 35 647 casos de violencia a nivel nacional en el periodo de enero a febrero 2020; de los cuales el 87.5 % (30 549) de personas usuarias fueron mujeres y 14.3 % hombres (5 098). En tanto, la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial registra 23 627 ingresos por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel nacional, durante el periodo diciembre del 2015 a noviembre del 2020, y contabiliza que se otorgaron 18 840 medidas de protección, que representan el 79.7 % de ingresos.

Es interesante observar que las cifras de violencia tienden a incrementarse cuando, por ejemplo, las mujeres cumplen 18 años: una primera hipótesis es que en esa edad se produce el inicio de la vida sin padres y en algunos casos se da el inicio de la vida en pareja; otra hipótesis plantea que la mujer sale de la potestad del padre y pasa a la de su pareja.

Lo interesante es ver si ese será un dato constante en la vida de las mujeres, pues pareciera estar frecuentemente bajo la influencia de un hombre, el cual muchas veces ejerce violencia.

Las cifras dan cuenta de un panorama que no nos es ajeno y, como refiere; Villanueva, (1997), en la actualidad nuestro país cuenta con normas que reconocen los derechos fundamentales de las mujeres, pero aún persisten interpretaciones de las leyes que contravienen sus propios

preceptos, e incluso se dan interpretaciones que resultan abiertamente discriminatorias y contraproducentes.

Por ello, plantea identificar los obstáculos del sistema jurídico y evidenciar cómo la eficacia de los derechos de las mujeres, no son ya un problema del reconocimiento legal, sino de la interpretación y aplicación de las normas.

A lo mencionado se puede complementar lo señalado por, Fernández, (2006) referente al carácter tradicional, formal y androcéntrico de la práctica jurídica que muchas veces es ciega al enfoque de género, bajo el argumento de que su uso parcializaría la decisión judicial” (p. 88).

En esa línea, este artículo buscará identificar algunos obstáculos del sistema jurídico y conocer en qué medida la aplicación de las normas en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar realmente brindan protección y garantiza los derechos de las víctimas a vivir una vida libre de violencia. Para ello se revisará algunas medidas de protección otorgadas por diferentes instancias judiciales a partir de la metodología feminista y el enfoque de género.

2.2.1.2 Conceto de ejecución de las medidas de protección

A efectos de poder entender los procedimientos de la ejecución de las medidas de protección es importante poder conocer un paso previo que es el otorgamiento de las medidas de protección teniendo en cuenta el objeto de la Ley 30364, donde en el art. 1° señala lo siguiente:

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

2.1.1. Proceso especial de otorgamiento de medidas de protección regulado en la Ley Nro. 30364

Se plantea desde un punto de vista normativo y dogmático, que: “la de igualdad y no discriminación, el interés superior del niño, el de la debida diligencia imponiéndose las sanciones a las autoridades que incumplan con este principio, de la intervención inmediata y oportuna que la deberán de efectuar los operadores de justicia y la Policía Nacional, el de la sencillez y oralidad determinado que los procesos de violencia familiar se desarrollen sin el debido formalismo, ponderando entre la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y rehabilitación; debiendo considerarse además los enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional”.

2.2.1.3 Procedimiento para el otorgamiento de las medidas de protección

A efectos de poder entender el proceso de otorgamiento de las medidas de protección es importante poder conocer el art. 15° de la Ley 30364, cuyo tenor establece lo siguiente:

La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En los lugares donde no existan estos últimos también puede presentarse ante los juzgados de paz, letrado o juzgados de paz. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos.

La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede ser interpuesta por la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma de abogado, tasa o alguna otra formalidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad.”

Para interponer una denuncia no es exigible presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar huellas visibles de violencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos que sirvan como medios probatorios, estos

se reciben e incluyen en el informe de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público o en el expediente del Poder Judicial.

Del texto citado se puede afirmar la importancia del actuar oportuno de parte de las autoridades competentes a efectos de tutelar la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia de género, así mismo el art. 15°-A, cuyo tenor señala lo siguiente:

La Policía Nacional del Perú aplica la ficha de valoración de riesgo y, en tanto se dicten y ejecuten las medidas de protección, en los casos de riesgo severo prioriza el patrullaje integrado en las inmediaciones del domicilio de la víctima o de sus familiares, en coordinación con el serenazgo y las organizaciones vecinales; y otras acciones en el marco de sus competencias. Adicionalmente, la Policía Nacional del Perú comunica los hechos denunciados al representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los Centros Emergencia Mujer y, de ser el caso, en los hogares de refugio temporal. Cuando los Centros Emergencia Mujer no puedan brindar el servicio, comunica a la Dirección Regional de Defensa Pública correspondiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Culminado el Informe o Atestado Policial y dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, la Policía Nacional del Perú remite copias de lo actuado a la fiscalía penal y al juzgado de familia, de manera simultánea, a fin de que actúen en el marco de sus competencias.

Para una adecuada atención de las denuncias se debe garantizar la existencia de personal policial debidamente calificado. Si la víctima

prefiere ser atendida por personal femenino, se brindará dicha atención asegurándose en los casos en que exista disponibilidad.

De acuerdo con el art 15-B, de la Ley 30364, también señala un procedimiento de denuncia ante el Ministerio Público, el cual señala lo siguiente;

La fiscalía penal o de familia, según corresponda, aplica la ficha de valoración de riesgo y dispone la realización de los exámenes y diligencias correspondientes, remitiendo los actuados en el plazo de veinticuatro (24) horas al juzgado de familia, solicitando la emisión de las medidas de protección y cautelares a que hubiera lugar."

Las fiscalías penales, paralelamente, deben continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo a sus competencias.

Art. 15-C, cuyo tenor señala lo siguiente:

El juzgado de familia de turno aplica la ficha de valoración de riesgo, cita a audiencia y, cuando sea necesario, ordena la actuación de pruebas de oficio.

El procedimiento para el otorgamiento de estas medidas, se plantean de forma celeridad y expedita, bastando sólo la comunicación por parte de la víctima de violencia, para que el juez después evalúe el dictado de dicha medida, El plazo actual, de acuerdo con la última modificatoria normativa, se ha ceñido en 48 horas, lo que expresa su carácter celeridad, de acuerdo a lo regulado por el art. 16 de la Ley 30364,

El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

a. En caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en

audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima.

- b. b. En caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y emite las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima. En este supuesto el Juez puede prescindir de la audiencia.*
- c. El juzgado de familia, por el medio más célere, en el día y bajo responsabilidad, comunica la emisión de las medidas a las entidades encargadas de su ejecución para su cumplimiento inmediato y a los sujetos procesales.*

2.2.1.4 Análisis de medidas de protección desde el método feminista y el enfoque de género:

Las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, considera de forma expresa que “una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación y discriminación de la mujer”.

2.2.1.5 Naturaleza jurídica de las medidas de protección reguladas en la Ley Nro. 30364

El autor, Jara, (2015) al respecto esboza de forma argumentativa, al respecto lo siguiente:

Que la entidad responsable es la policía; debiendo para lo cual tener un mapa geográfico y geo referencial del registro de víctimas de violencia que se encuentran con medidas de protección; así como la

habilitación de un canal de comunicación directa con las mismas para atender a sus pedidos de resguardo” (p. 198).

En este mismo sentido, se puede observar que desde una óptica garantista se manifiesta lo siguiente

Es una forma sui géneris y excepcional, de tutela diferenciada, que brinda el Estado, de manera extrajudicial y rápida, como parte de una política social. La finalidad de la medida de protección es garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima” (Castillo, 2015, p. 52)

De tal forma, que “las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 tienen naturaleza jurídica anticipada. Es una forma general de tutela de las personas, garantizando de este modo la integridad física, psicológica, moral y sexual de las personas víctimas de violencia familiar” (Portales, 2017, p. 184).

Las medidas de protección al igual que las medidas autosatisfactivas comparte el carácter de urgente, es decir, se otorgan en aquellas situaciones coyunturales que reclaman una pronta respuesta y solución de parte del órgano jurisdiccional” (Ferrer, 2016, p. 18).

a) Características de las medidas de protección reguladas en la

norma:

- Son congruentes.
- Son oportunas.

- Son provisionales.
- Son obligatorias.
- Son de carácter tutelar.
- Son personales.
 - Irrenunciables.
 - Variables.
 - No producen cosa juzgada.

2.2.1.6 Aspectos procesales en el otorgamiento de medidas de protección:

Al respecto es importante poder señalar en que la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a través de la resolución de vista número DOS del 11 de junio del 2018, emitida en el Expediente N.º 005098-2017-93-1601-JR-FC-02, señaló que la Ley N.º 30364 exige al juez una respuesta casi inmediata frente a las denuncias por violencia a fin de proteger a las víctimas; de allí que el proceso y las medidas de protección tengan una naturaleza sui generis y especial, regida por principios inherentes y únicos que buscan proteger a las víctimas.

Al respecto el autor Para, Varsi, (2018), sostiene al respecto lo siguiente:

Son órdenes dictadas por el juez, de oficio o a pedido de parte cuyo objetivo es garantizar que la víctima no vuelva a ser maltratada; en este sentido” (p. 81), citando al autor, Plácido, (2019) sostiene “que tienen como finalidad proteger a las víctimas frente a nuevos actos

de violencia de connotación física, psicología, sexual y/o económica; y, a diferencia de las medidas cautelares” (p. 71).

2.2.1.7 Alcances de la ejecución de las medidas de protección.

De acuerdo con el art. 23° de la Ley 30364 señala los alcances de la resolución de otorgamiento de las medidas de protección y vigencia son:

Las medidas de protección y cautelares dictadas por el juzgado de familia se mantienen vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima, con prescindencia de la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas.

Estas medidas pueden ser sustituidas, ampliadas o dejadas sin efecto por el juzgado de familia cuando, de los informes periódicos que remitan las entidades encargadas de su ejecución, advierta la variación de la situación de riesgo de la víctima, o a solicitud de esta última. En tales casos, el juzgado de familia cita a las partes a la audiencia respectiva.

El juzgado de familia también puede sustituir, ampliar o dejar sin efecto las medidas cuando toma conocimiento de la sentencia o disposición de archivo de la investigación, o proceso penal o de faltas que originó las medidas de protección, para lo cual cita a las partes a la audiencia respectiva.

El juzgado de familia, inmediatamente y por cualquier medio, comunica su decisión de sustituir, ampliar o dejar sin efecto las medidas a las entidades encargadas de su ejecución.

Las medidas de protección y cautelares tienen validez a nivel nacional y se puede solicitar su cumplimiento ante cualquier dependencia policial hasta que sean dejadas sin efecto por orden judicial."

Respecto a la ejecución el artículo 23-A. *Ejecución de la medida de protección*; determina lo siguiente:

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

"La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial.

En este mismo sentido el art. 23-B de la Ley 30364, señala lo siguiente al respecto,

Artículo 23-B. Órganos de supervisión y apoyo de la ejecución de la medida de protección

El juzgado de familia dispone lo necesario para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección en todos los casos, en coordinación con las entidades pertinentes.

En los casos en que las víctimas sean niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, personas adultas mayores o personas con discapacidad, el juzgado de familia dispone que el Equipo

Multidisciplinario del Poder Judicial realice visitas periódicas e inopinadas para supervisar el cumplimiento de la medida de protección.

En los lugares donde no exista Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, el juzgado de familia puede disponer que la supervisión sea realizada por los centros de salud mental comunitarios, hospitales, defensorías municipales de niños, niñas y adolescentes (DEMUNA), centros emergencia mujer, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), Estrategia Rural o gobiernos locales, de acuerdo a sus competencias."

2.2.2 Prevención de delitos de feminicidio

Siendo consecuentes con lo analizado, nos atrevemos a plantear una definición personal de feminicidio, en la que se tratan de superar los aspectos que resultan deficientes, de esta manera consideramos que feminicidio es el homicidio de una mujer, ocurrido en el ámbito de su familia o público, por un hombre quien se encuentra influenciado por factores sociales tales como el machismo y psicológicos tales como los celos. Generalmente este asesinato se encuentra precedido de episodios de violencia, repetitivos y que van aumentando en intensidad hasta el punto de constituir actos se suma crueldad *vibi gratia*, prenderle fuego luego de rociarla con líquidos inflamables, propinarle golpes con elementos contundentes hasta matarla, etc.

2.2.2.1 Clases de Feminicidio.

Atendiendo a lo planteado procedemos a señalar la tipología elaborada por Monárrez quien expone algunas de las situaciones en que un

hecho tan grave se puede presentar. Al respecto el investigador estableció que el feminicidio puede ser:

- Intimo: Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien tenía una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo, laboral, de vecindad, ocasional, circunstancial o afín.
- Familiar no íntimo: Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente o colateral hasta el cuarto grado. También puede ser que tenga alguna relación afectiva o que cuide a la víctima, y que utilice esa relación de responsabilidad, confianza o poder para agredirla.
- Feminicidio sexual o sistémico: Asesinato codificado de niñas y mujeres por el hecho de ser mujeres. El asesino las tortura, viola, asesina y arroja sus cuerpos en escenarios transgresivos. Estos crímenes son cometidos por hombres misóginos o sexistas, que se cubren tras los grupos hegemónicos que refuerzan el dominio masculino, fomentando la complicidad y la impunidad.

2.2.2.2 Feminicidio frente a la violencia contra la mujer

Según, Aguilar (2014) señala: [...] “La violencia contra la mujer es un embrollado en la sociedad, ya famoso hace siglos, pero que aún se sigue dando en la etapa actual, puesto que no le interesa liar a cualquier grupo socioeconómico, arrojando como resultado las Familias despojadas.” La autora nos señala que la violencia contra la mujer esta abiertamente para cualquier tipo de familia, sea adinerada, pobre, de estatus medio o avanzado,

incluyendo malos tratos de su cónyuge tanto físicos, como psicológicos, mutilaciones genitales. Estos actos reiterativos incentivan a la víctima a llevarla por consecuencia al feminicidio, caso que en la actualidad cada vez el numero está incrementando, debido a que no hay un seguimiento adecuado de las medidas de protección que son otorgadas a las víctimas, ya que el agresor se burla de las leyes, incumpléndolas y las autoridades no sancionándolos severamente.

Asimismo, Núñez y Castillo (2014), afirman que “la violencia familiar es aquella forma de expresión de la violencia en una sociedad, que es de suma importancia, puesto que es en el seno del hogar donde se forman los ciudadanos de una sociedad”. De tal manera, sería aquel acto violento que genera un daño y perjudica la salud física y mental del sujeto respecto a su comportamiento tanto a nivel familiar, profesional e incluso social.

Según, Medina (2012), considera que “la violencia como las relaciones destructivas que existen entre los que conforman el grupo familiar; ya sea, en caso compartan la vivienda o no y se caracteriza por el abuso de poder que ejerce el agresor por medio de acciones u omisiones reiteradas, produciendo daños físicos y psicológicos a las víctimas”.

Asimismo, es importante señalar que algunas personas recurren a la violencia para solucionar algún conflicto y ello tiende a repetirse, generando que las personas actúen violentamente.

Por otro lado, según, Rivadeneira (2015) afirma que “la violencia intrafamiliar es definida como las agresiones físicas, psicológicas o

sexuales, que es generado por algún individuo de la familia a otro dentro del grupo familiar”.

Por ello, la violencia dentro de la familia trae consecuencias físicas y psíquicas que son originados mediante la fuerza o brusquedad de una persona a otra dentro del grupo familiar, con la finalidad de perjudicar a los integrantes de la familia, puesto que ocasiona daños irreversibles a los afectados.

Por tanto, son esas maneras que el Estado toma en consideración mediante sus órganos jurisdiccionales con el objetivo de tutelar a los afectados por agresión e impide que sigan eternizando nuevos actos de violencia. Asimismo, tiene el objetivo de que la víctima se sienta en plenitud y se pueda reincorporar a una vida digna, rehabilitándose de los traumas ocasionados por la violencia. De tal manera que, los mandatos judiciales emitidos por los Juzgados de Familia, son aquellas medidas que toma el estado para tutelar y proteger a las víctimas de violencia familiar y se encuentran destinadas al cese o desaparición de violencia familiar.

De acuerdo a lo expuesto, la violencia contra la mujer empieza por el poderío entre el hombre y la mujer, lo cual determina una jerarquía de poder distinto de ambos sexos.

Por lo que, el congreso de la República aprueba la ley N°30364 donde se encuentra en el artículo 8 los tipos de violencia: a) Violencia física b) Violencia psicológica c) Violencia sexual d) Violencia económica o Patrimonial Violencia Física: Cualquier acción que impone un daño con

intención, utilizando ya sea un arma de fuego u objeto, fuerza física que como consecuencia trae las lesiones ya sean internas o externas o ambas.

Violencia psicológica: Es el acto que provoca inestabilidad psicológica en la persona ya sea insulto, humillaciones, infidelidad, indiferencia, amenazas, abandono que llevan a la víctima a una depresión incluso muchas veces hasta el suicidio.

Violencia Patrimonial: afecta las necesidades básicas de la víctima manifestándose en sustracción, retención, distracción de objetos o documentos o bienes y valores Patrimoniales que estén fijados a sus necesidades.

Violencia Sexual: Es el acto que no solo atenta contra su cuerpo, sino también contra su salud física, dañando su integridad física, dignidad viéndose reflejado en un abuso de poder masculino sobre la mujer.

En síntesis, se puede determinar que La violencia contra la mujer en estos tiempos es uno de los temas más controversiales y polémicos, debido al machismo, y como consecuencia la discriminación que no es igual las leyes con la práctica, la desigualdad de género que hay entre los hombres y las mujeres, porque en muchos casos el hombre es el que solventa la casa, o tiene un incremento de salario mayor en casa que la mujer, sacando a flote el machismo.

2.2.3 Delito de feminicidio

Siendo consecuentes con lo analizado, nos atrevemos a plantear una definición personal de feminicidio, en la que se tratan de superar los aspectos que resultan deficientes, de esta manera consideramos que feminicidio es el homicidio de una mujer, ocurrido en el ámbito de su familia o público, por un hombre quien se encuentra influenciado por factores sociales tales como el machismo y psicológicos tales como los celos. Generalmente este asesinato se encuentra precedido de episodios de violencia, repetitivos y que van aumentando en intensidad hasta el punto de constituir actos de suma crueldad *vibi gratia*, prenderle fuego luego de rociarla con líquidos inflamables, propinarle golpes con elementos contundentes hasta matarla, etc.

2.2.3.1 Clases de Feminicidio.

Atendiendo a lo planteado procedemos a señalar la tipología elaborada por Monárrez quien expone algunas de las situaciones en que un hecho tan grave se puede presentar. Al respecto el investigador estableció que el feminicidio puede ser:

- Intimo: Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien tenía una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo, laboral, de vecindad, ocasional, circunstancial o afín.
- Familiar no íntimo: Privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente o colateral hasta el cuarto grado. También puede ser que tenga alguna

relación afectiva o que cuide a la víctima, y que utilice esa relación de responsabilidad, confianza o poder para agredirla.

- **Feminicidio sexual o sistémico:** Asesinato codificado de niñas y mujeres por el hecho de ser mujeres. El asesino las tortura, viola, asesina y arroja sus cuerpos en escenarios transgresivos. Estos crímenes son cometidos por hombres misóginos o sexistas, que se cubren tras los grupos hegemónicos que refuerzan el dominio masculino, fomentando la complicidad y la impunidad.

2.2.3.2 Feminicidio frente a la violencia contra la mujer

Según, Aguilar (2014) señala: [...] “La violencia contra la mujer es un embrollado en la sociedad, ya famoso hace siglos, pero que aún se sigue dando en la etapa actual, puesto que no le interesa liar a cualquier grupo socioeconómico, arrojando como resultado las Familias despojadas.” La autora nos señala que la violencia contra la mujer esta abiertamente para cualquier tipo de familia, sea adinerada, pobre, de estatus medio o avanzado, incluyendo malos tratos de su cónyuge tanto físicos, como psicológicos, mutilaciones genitales. Estos actos reiterativos incentivan a la víctima a llevarla por consecuencia al feminicidio, caso que en la actualidad cada vez el numero está incrementando, debido a que no hay un seguimiento adecuado de las medidas de protección que son otorgadas a las víctimas, ya que el agresor se burla de las leyes, incumpléndolas y las autoridades no sancionándolos severamente.

Asimismo, Núñez y Castillo (2014), afirman que “la violencia familiar es aquella forma de expresión de la violencia en una sociedad, que es de suma importancia, puesto que es en el seno del hogar donde se forman los ciudadanos de una sociedad”. De tal manera, sería aquel acto violento que genera un daño y perjudica la salud física y mental del sujeto respecto a su comportamiento tanto a nivel familiar, profesional e incluso social.

Según, Medina (2012), considera que “la violencia como las relaciones destructivas que existen entre los que conforman el grupo familiar; ya sea, en caso compartan la vivienda o no y se caracteriza por el abuso de poder que ejerce el agresor por medio de acciones u omisiones reiteradas, produciendo daños físicos y psicológicos a las víctimas”.

Asimismo, es importante señalar que algunas personas recurren a la violencia para solucionar algún conflicto y ello tiende a repetirse, generando que las personas actúen violentamente.

Por otro lado, según, Rivadeneira (2015) afirma que “la violencia intrafamiliar es definida como las agresiones físicas, psicológicas o sexuales, que es generado por algún individuo de la familia a otro dentro del grupo familiar”.

Por ello, la violencia dentro de la familia trae consecuencias físicas y psíquicas que son originados mediante la fuerza o brusquedad de una persona a otra dentro del grupo familiar, con la finalidad de perjudicar a los

integrantes de la familia, puesto que ocasiona daños irreversibles a los afectados.

Por tanto, son esas maneras que el Estado toma en consideración mediante sus órganos jurisdiccionales con el objetivo de tutelar a los afectados por agresión e impide que sigan eternizando nuevos actos de violencia. Asimismo, tiene el objetivo de que la víctima se sienta en plenitud y se pueda reincorporar a una vida digna, rehabilitándose de los traumas ocasionados por la violencia. De tal manera que, los mandatos judiciales emitidos por los Juzgados de Familia, son aquellas medidas que toma el estado para tutelar y proteger a las víctimas de violencia familiar y se encuentran destinadas al cese o desaparición de violencia familiar.

De acuerdo a lo expuesto, la violencia contra la mujer empieza por el poderío entre el hombre y la mujer, lo cual determina una jerarquía de poder distinto de ambos sexos.

Por lo que, el congreso de la República aprueba la ley N°30364 donde se encuentra en el artículo 8 los tipos de violencia: a) Violencia física b) Violencia psicológica c) Violencia sexual d) Violencia económica o Patrimonial
Violencia Física: Cualquier acción que impone un daño con intención, utilizando ya sea un arma de fuego u objeto, fuerza física que como consecuencia trae las lesiones ya sean internas o externas o ambas.

Violencia psicológica: Es el acto que provoca inestabilidad psicológica en la persona ya sea insulto, humillaciones, infidelidad, indiferencia,

amenazas, abandono que llevan a la víctima a una depresión incluso muchas veces hasta el suicidio.

Violencia Patrimonial: afecta las necesidades básicas de la víctima manifestándose en sustracción, retención, distracción de objetos o documentos o bienes y valores Patrimoniales que estén fijados a sus necesidades.

Violencia Sexual: Es el acto que no solo atenta contra su cuerpo, sino también contra su salud física, dañando su integridad física, dignidad viéndose reflejado en un abuso de poder masculino sobre la mujer.

En síntesis, se puede determinar que La violencia contra la mujer en estos tiempos es uno de los temas más controversiales y polémicos, debido al machismo, y como consecuencia la discriminación que no es igual las leyes con la práctica, la desigualdad de género que hay entre los hombres y las mujeres, porque en muchos casos el hombre es el que solventa la casa, o tiene un incremento de salario mayor en casa que la mujer, sacando a flote el machismo.

2.3 Definición conceptual

Denuncia

Respecto a la manera como se puede dar inicio al proceso para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Proceso.

Para ordenar o disponer medidas de protección en favor de la mujer víctima de violencia familiar, así como de cualquier persona miembro del grupo familiar o comunidad doméstica

Medidas de protección.

Son un mecanismo legal para que de una manera ágil el Juez de Familia ordene una acción para alejar a la víctima de la acción que lesiona su integridad física o psíquica.

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

La ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide de manera significativa en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022

3.2 Hipótesis específicas

- La falta de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de genero incide de manera significativa en la comisión de delitos de feminicidio, Huancayo 2022
- La falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide de manera significativa en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022

3.3 Variables:

Variable independiente

- Ejecución de las medidas de protección

Variable dependiente

- Prevención de delitos de feminicidio

4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Método deductivo

Este método, como método general nos va a permitir que el planteamiento del problema a nivel de la descripción de la realidad problemática se efectúe de manera armónica partiendo desde un enfoque general acerca de los problemas que se tiene sobre la ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia de género esto en el propósitos de la prevención de los delitos de feminicidio, ello a partir del análisis de la Ley 30364, el autor Montero & De La Cruz, (2019), sostiene al respecto lo siguiente:

El método deductivo es lo contrario del método inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112)

4.1.1.2 Método inductivo

El método, tiene un propósito de poder armonizar el desarrollo en todo el procesos de ejecución del presente trabajo de investigación, partiendo para ello desde un enfoque específico acerca de la ejecución de las medidas de protección y su incidencia en la prevención de delitos de feminicidio, los mismos que nos permitirá poder llegar a enfoques generales que nos permita el entendimiento del problema, “permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta” (Tamayo, 2002, p. 89).

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método descriptivo

El método descriptivo implica la descripción de la realidad problemática acerca de los problemas que se tiene de la ejecución de las medidas de protección en su propósito de prevenir los delitos de feminicidio, esto a partir del análisis de la Ley 30364, así como la información obtenida del empleo del instrumento, en palabras del autor Golcher, (2003) quien señala que:

“Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

El método sistemático, implica el análisis de forma armónica entre los marcos jurídicos dentro del sistema jurídico ello partiendo de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, esto desde un enfoque constitucional, el cual no va permitir se proponga las reformas normativas necesarias a efectos de poder tutelar los derechos de las víctimas de

violencia de género, al respecto el autor, Ramos citado por, Ramos, (2005), quien sostiene que este método es aquella que:

Consiste de determinar que quiere decir una norma, atribuyéndole los principio o conceptos que están descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no están claramente expresadas en el texto normativo que se quiere interpretar. (...) la sistemática jurídica es un procedimiento que se usa para conectar normas entre sí, en el marco del ordenamiento legislativo, con el propósito de obtener una respuesta coherente que la sola lectura de un solo texto normativo no está en grado de ofrecer. (p. 117).

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

El planteamiento de nuestro problema, así como el diseño metodológico, nuestros objetivos e hipótesis, responde al tipo de investigación básica, por cuanto el propósito del presente trabajo es poder ampliar los marcos teóricos existentes acerca del problema en la ejecución de las resoluciones que otorgan las medidas de protección a las víctimas de violencia de género, ello a partir del análisis de la Ley 30364, en armonía con los principios del derecho, los cuales estos resultados obtenidos no van a ser de utilidad inmediata si no van a servir como fuente de referencia, el autor Carrasco, (2005), señala al respecto lo siguiente:

Es el que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar o profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad, su objeto de estudio lo constituye

las teorías científicas las mismas que la analiza para perfeccionar su contenido. (p. 43).

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – explicativo.

El plan metodológico en el presente trabajo responde al nivel descriptivo – explicativo. “Es descriptiva, porque mediará, evaluará y recolectará datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”. (Hernandez, 2010, p. 162), por tanto, este método nos permitirá de recolectar toda la información necesaria a efectos de poder medir a nuestra variable independiente, así como para la dependiente, con el propósito de poder llegar al objetivo propuesto en la investigación, lo cual se podrá comparar con la proposición de la hipótesis postulado tanto a nivel general y específico.

Yuni citado por Sanchez, (2016); señala lo siguiente respecto a las investigaciones explicativo:

Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables; por ejemplo se puede preguntar: ¿Cómo influye A sobre B?; ¿Cuál es el efecto de A sobre B?: o ¿Cuál es la magnitud del cambio en una unidad de B por el cambio producido en una unidad de A? (p. 112).

El estudio explicativo nos va a permitir explicar el planteamiento del problema ejecución de las medidas de protección y su incidencia en la prevención de delitos de femicidio desde un enfoque constitucional.

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

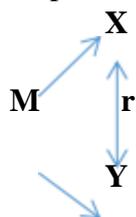
El diseño no experimental, es aquella que implica que nuestro trabajo versa sobre hechos y fenómenos de la realidad, las mismas que son dentro de un determinado del tiempo ya pasado o hayan presente, por tanto, en el proceso de desarrollo del trabajo de investigación las variables postulados no han sido objeto de manipulación, limitado solo a la observancia del problema social en su forma real de manifestación o conforme sucede así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento.

Consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

4.4.1.1 Transversal - descriptivo

En lo que respecta al diseño descriptivo, se va a emplear este método porque se va estudiar y analizarse e interpretarse el problema tal como se encuentra en el momento de la investigación “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



- m** = Muestra de estudio
x = Observación de la variable 1
y = Observación de la variable 2
r = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

En cuanto a la población, la población en el presente trabajo se caracteriza por tener el carácter objetivo; “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425).

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está determinada en el presente trabajo por profesionales especializados en la materia de derecho de familia y derecho penal y procesal penal dentro de la provincia de Huancayo	55	55
TOTAL		55

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.

En cuanto a este tipo de muestra, este va a ser escogido bajo los parámetros establecidos por los investigadores, “Es aquella muestra que se

extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180)

4.5.2.2 Muestro intencional

El muestreo intencional en palabras de este autor para quien “Este tipo de muestro se caracteriza por la elección de la muestra por parte del investigador, quien aplica su criterio al momento de escoger, este debe tener conocimientos amplios sobre las cualidades de la población estudiada, además de un criterio de imparcialidad” (Sanchez, 2016, p. 181).

Formula de la muestra

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está determinada en el presente trabajo por profesionales especializados en la materia de derecho de familia y derecho penal y procesal penal dentro de la provincia de Huancayo	30	30
TOTAL		30

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

La encuesta como técnica se caracteriza por tener una estructura adecuada que nos permita la recopilación de información de carácter objetiva de la muestra seleccionada. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

Nos permitirá conocer cuál es el papel que juega la prueba indiciaria en la demostración de la concertación en los delitos de colusión, el cuestionario será elaborado estructurada con respuestas cerradas, en 5 escalas de Likert “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193)

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

En lo que respecta al procedimiento de recolección de datos, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros y/o los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** - Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en funciona de las variables, dimensiones e indicadores.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1 Clasificación

las preguntas se clasificarán de acuerdo con las variables postulados, tanto independiente; ejecución de las medidas de protección y la variable dependiente; incidencia en la prevención de delitos de feminicidio

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

- a. Totalmente en desacuerdo
- b. En desacuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. De acuerdo
- e. Totalmente de acuerdo

4.7.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.7.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomara en cuenta la frecuencia porcentual.

4.7.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido

para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Aspectos éticos de la investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, la información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

En cuanto respecta al capítulo quinto, se va a desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en 30 encuestados compuesta por profesionales con en materia de derecho de familia y derecho penal y procesal penal dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable: Ejecución de las medidas de protección.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable Ejecución de las medidas de protección en sus dimensiones e indicadores:

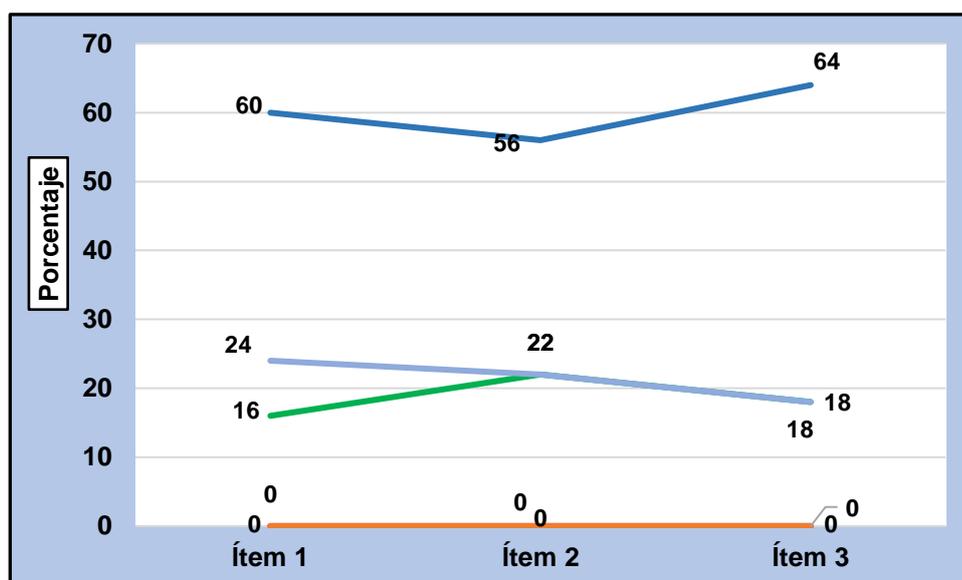
Tabla 1: Resultado de la dimensión eficacia de las medidas – indicadores medidas y plazo

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted, que el agresor en casos de violencia familiar no viene cumplimiento lo dispuesto en la resolución que otorga medidas de protección en favor de la víctima?	0%	0%	16%	24%	60%	100%
i2. ¿Considera usted, que la Ley 30364, el cual regula el proceso especial de otorgamiento de las medidas de protección no cumple los estándares necesarios capaces de prevenir la comisión de delitos de feminicidio?	0%	22%	22%	56%	0%	100%
I3. ¿Considera usted, que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género no son atendidas dentro del plazo legal, por las autoridades competentes?	0%	0%	18%	18%	64%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el agresor en casos de violencia familiar no viene cumplimiento lo dispuesto en la resolución que otorga medidas de protección en favor de la víctima, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la Ley 30364, el cual regula el proceso especial de otorgamiento de las medidas de protección no cumple los estándares necesarios capaces de prevenir la comisión de delitos de feminicidio, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género no son atendidas dentro del plazo legal, por las autoridades competentes.

Ilustración 1: Resultados de los indicadores medidas – plazo.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 2: Resultados de la dimensión seguridad jurídica en su indicador protección.

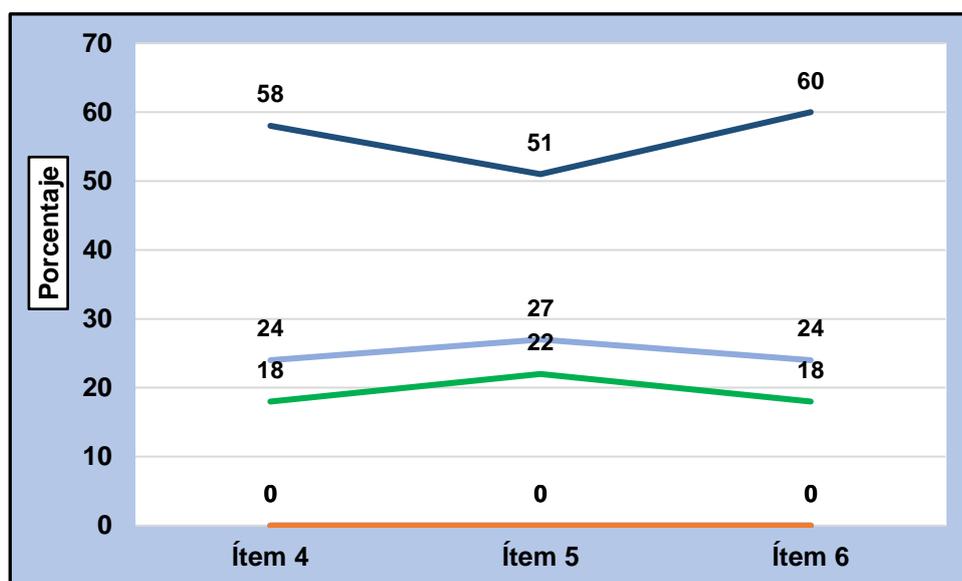
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i4. ¿Considera usted, que no se está haciendo el seguimiento oportuno de los alcances de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, a fin de que se evite consecuencias de delitos de feminicidios?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i5. ¿Considera usted, que la Ley N° 30364 dentro de su proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, no prevé mecanismo de protección más eficaces para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género capaces de prevenir los delitos de feminicidio?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
i6. ¿Considera usted, que el nivel de incidencia de la violencia contra las mujeres tiene como consecuencia inmediata un atentado a la integridad personal de las víctimas, que en muchos casos termina en delito de feminicidio?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que no se está haciendo el seguimiento oportuno de los alcances de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, a fin de que se evite consecuencias de delitos de feminicidios; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la Ley N° 30364 dentro de su proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, no prevé mecanismo de protección más eficaces para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género capaces de prevenir

los delitos de feminicidio, finalmente se puede **observar que en un 60%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el nivel de incidencia de la violencia contra las mujeres tiene como consecuencia inmediata un atentado a la integridad personal de las víctimas, que en muchos casos termina en delito de feminicidio.

Ilustración N° 2: Resultados del indicador protección.



Fuente: Elaboración propia.

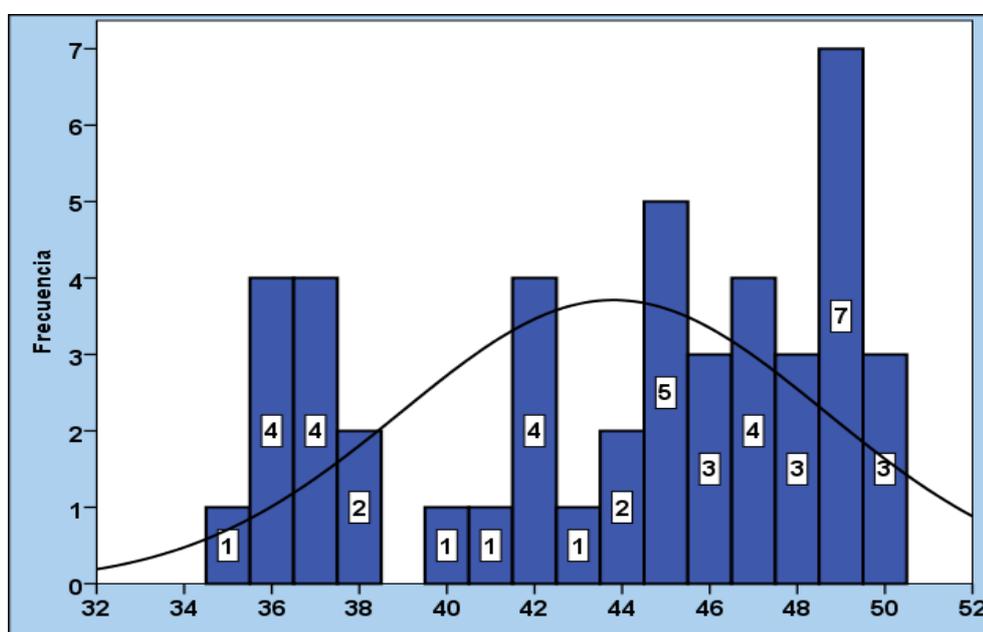
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable ejecución de las medidas de protección.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable ejecución de las medidas de protección de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 03: Histograma de los puntajes de la variable ejecución de las medidas de protección.



Fuente: Elaboración propia.

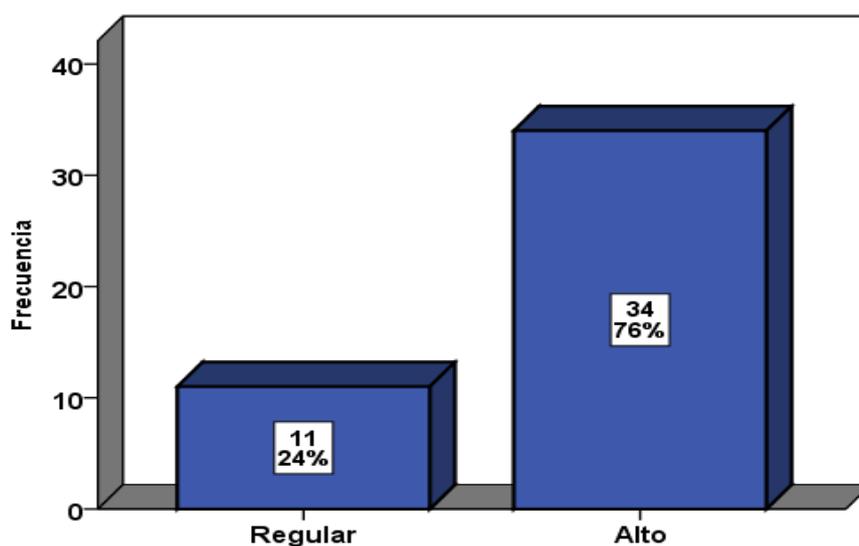
Tabla N° 04: Niveles de la variable ejecución de las medidas de protección.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de ejecución de las medidas de protección el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de ejecución de las medidas de protección el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de ejecución de las medidas de protección.

Ilustración N° 04: Niveles de la variable la aplicación de ejecución de las medidas de protección



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable: Prevención de delitos de feminicidio.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable Prevención de delitos de feminicidio en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 05: Resultados de la dimensión delito violento - indicador prevención.

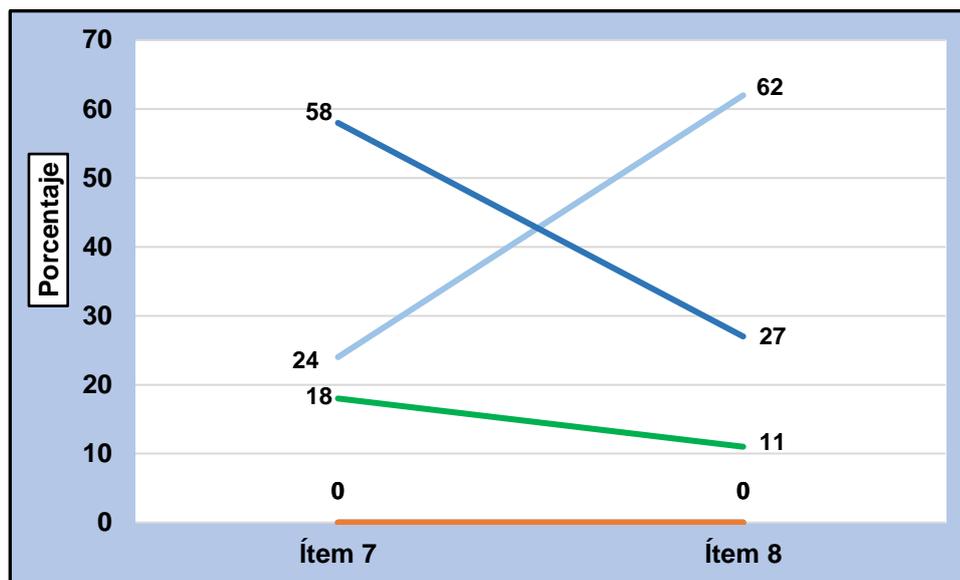
Indicadores	Respuesta	Total
-------------	-----------	-------

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución?	0%	24%	18%	58%	0%	100%
i8. ¿Considera usted que las víctimas son aquellas que contribuyen a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor?	0%	0%	11%	62%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que las víctimas son aquellas que contribuyen a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor.

Ilustración N° 05: Resultados del indicador prevención.



Fuente: Elaboración propia.

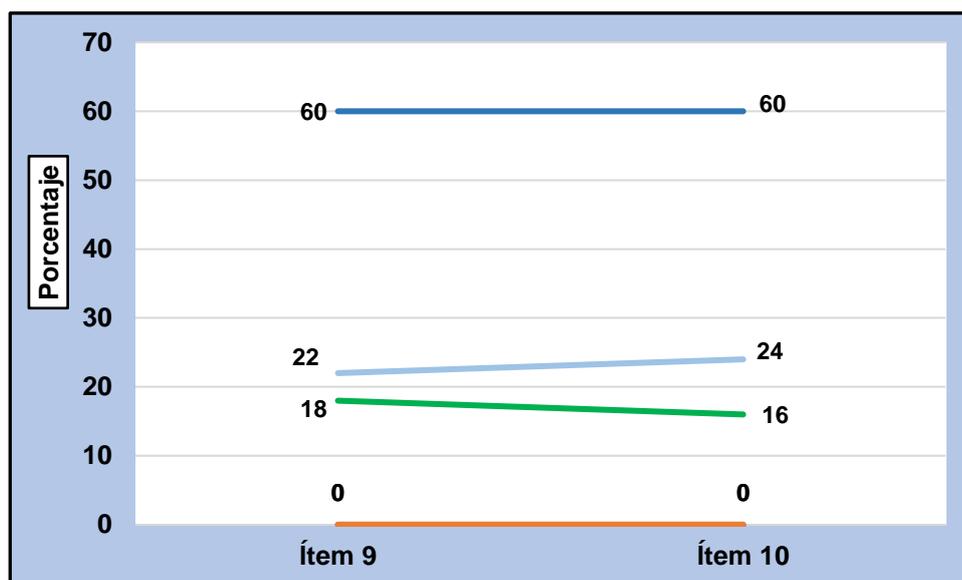
Tabla N° 06: Resultados de la dimensión delito especial indicador delito.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i9. ¿Considera usted que, con la ineficacia de las medidas de protección en violencia de género, vulnera la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales, en la prevención del delito de femicidio?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
i10. ¿Considera usted, que, en el Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, (proceso de otorgamiento de medidas de protección), requiere que se modifique a efecto de prevenir delito de femicidio?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que con la ineficacia de las medidas de protección en violencia de género, vulnera la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales, en la prevención del delito de feminicidio, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, (proceso de otorgamiento de medidas de protección), requiere que se modifique a efecto de prevenir delito de feminicidio.

Ilustración N° 06: Resultados del indicador delito.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable Prevención de delitos de feminicidio.

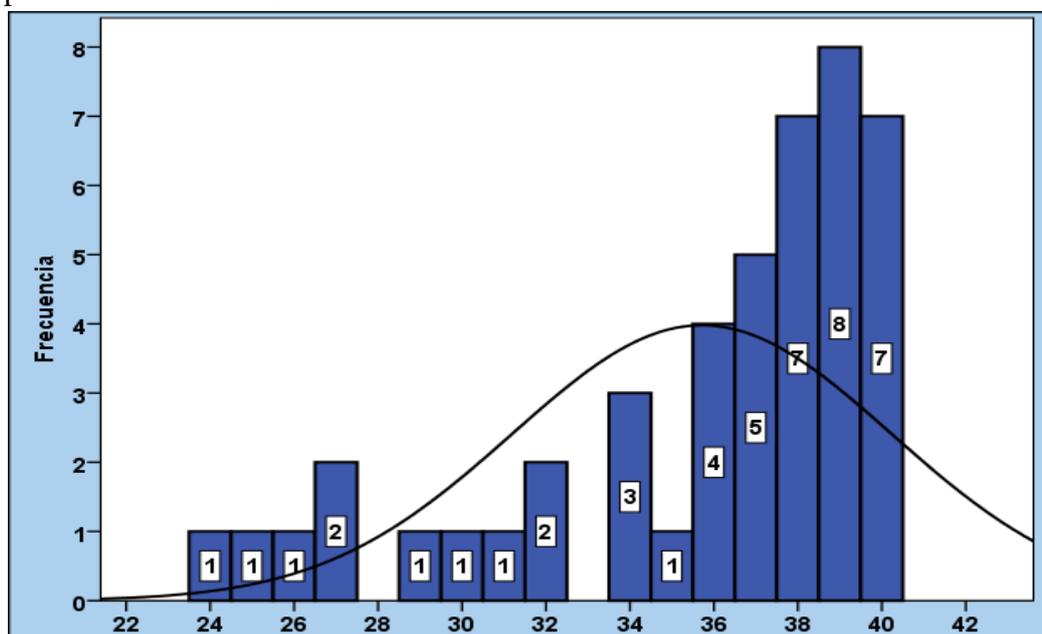
Estadígrafos	Valor
Media	35,71

Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable prevención de delitos de feminicidio es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 07: Histograma de los puntajes de la variable prevención de delitos de feminicidio.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 08: Niveles de la variable prevención de delitos de feminicidio

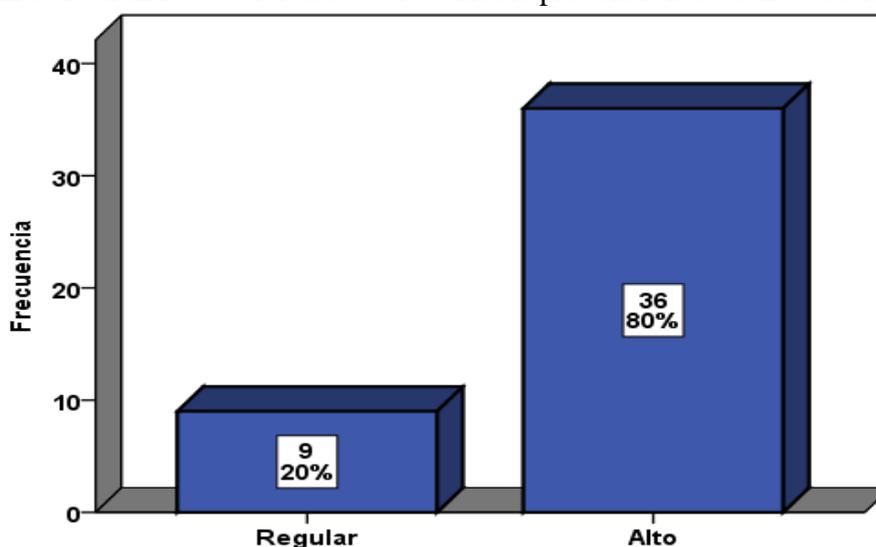
Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20

Alto	30 - 40	36	80
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de prevención de delitos de feminicidio, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular de prevención de delitos de feminicidio y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de prevención de delitos de feminicidio.

Ilustración N° 08: Niveles de la variable prevención de delitos de feminicidio



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de la ejecución de las medidas de protección e prevención de delitos de feminicidio.

		Prevención de delitos de feminicidio
--	--	---

Ejecución de las medidas de protección	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente ejecución de las medidas de protección y la variable dependiente prevención de delitos de feminicidio, guardan relación de manera significativa.

Ilustración N° 10. Diagrama de dispersión la ejecución de las medidas de protección e prevención de delitos de feminicidio.

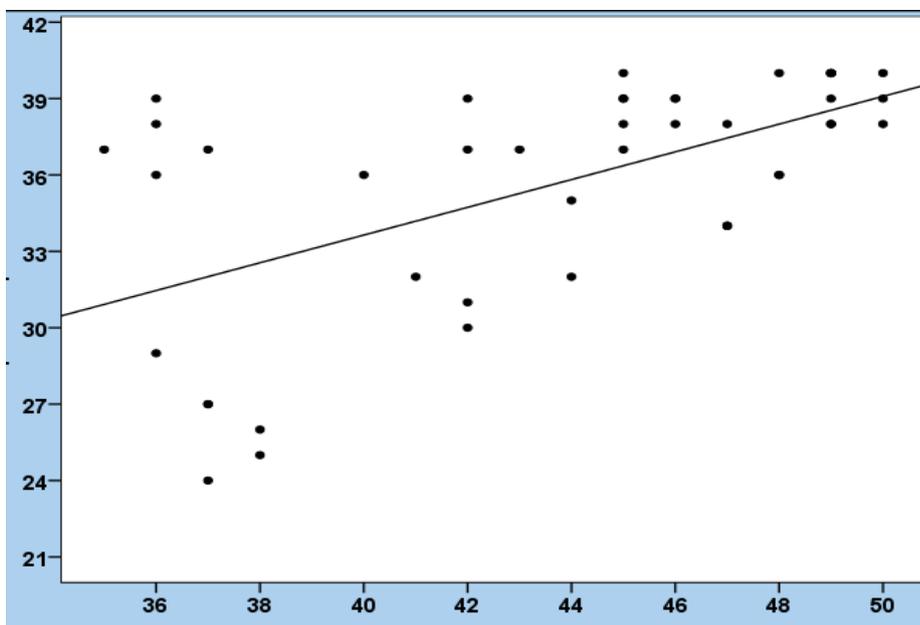


Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de la ejecución de las medidas de protección e prevención de delitos de feminicidio.

indicadores de la ejecución de las medidas de protección.	Prevención de delitos de feminicidio
Medidas	0,538**
Plazo	0,306**
Protección	0,591**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la ejecución de las medidas de protección y la prevención de

delitos de feminicidio son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre protección y la prevención de delitos de feminicidio (0,591), mientras que, entre plazo y la ejecución de las medidas de protección e prevención de delitos de feminicidio la correlación (0,306) es menor.

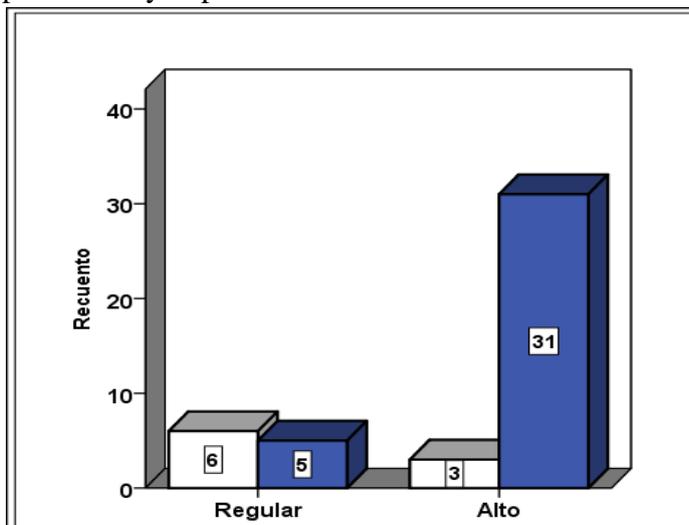
Tabla N° 12: Niveles de la ejecución de las medidas de protección e prevención de delitos de feminicidio.

		Prevención de delitos de feminicidio		Total
		Regular	Alto	
Ejecución de las medidas de protección	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34
Total		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de los fundamentos de la ejecución de las medidas de protección Alto y la prevención de delitos de feminicidio también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de la ejecución de las medidas de protección regular de la prevención de delitos de feminicidio, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular de la ejecución de las medidas de protección y un nivel alto de la prevención de delitos de feminicidio y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto de la ejecución de las medidas de protección un nivel regular de la prevención de delitos de feminicidio.

Ilustración N° 11: Niveles de la ejecución de las medidas de protección y la prevención de delitos de feminicidio



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

Tabla 13. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		La ejecución de las medidas de protección	La prevención de delitos de feminicidio
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: la ejecución de las medidas de protección (0,009) y la prevención de delitos de feminicidio (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.2 Contrastación de los resultados

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

La ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide de manera significativa en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022

Hipótesis ha contrastar:

H₀: La ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide de manera significativa en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022, No están asociados.

H₁: La ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide de manera significativa en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que

Resulta ineficaz La ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide de manera significativa en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: La ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide de manera significativa en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022.

5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

La falta de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de genero incide de manera significativa en la comisión de delitos de feminicidio, Huancayo 2022

Hipótesis ha contrastar:

H₀: La falta de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de genero incide de manera significativa en la comisión de delitos de feminicidio, Huancayo 2022. No están asociados.

H₁: La falta de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de género incide de manera significativa en la comisión de delitos de feminicidio, Huancayo 2022; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 15. Prueba de la hipótesis específica 1

		Prevención de delitos de feminicidio
Delito violento	Correlación de Spearman	0,511 **
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La falta de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de género incide de manera significativa en la comisión de delitos de feminicidio, Huancayo 2022; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La falta de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de género incide de manera significativa en la comisión de delitos de feminicidio, Huancayo 2022

Hipótesis específica 2

La falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide de manera significativa en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022

Hipótesis a contrastar:

H₀: La falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide de manera significativa en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022. no están relacionados.

H₁: La falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide de manera significativa en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 16. Prueba de la hipótesis específica 2

		Prevención de delitos de feminicidio
Delito especial	Correlación de Spearman	0,591 ^{**}
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

^{**}. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide de manera significativa en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide de manera

significativa en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022.

5.3 Análisis y discusión de resultados

5.3.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *La ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide de manera significativa en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

Del análisis de los aportes teóricos y resultados estadísticos, se afirma en que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución oportuna de estas resoluciones emitidas por los juzgados de familia.

La Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09 – 2016 no son eficaces para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar que, puesto que en esta norma no se ha previsto la forma de ejecución de las medidas de protección así también, se ha podido observar que, en efecto, uno de los patrones más representativos del feminicidio, en cuanto a causa u origen, tiene que ver con el vínculo de familiaridad y la violencia que se ejerce entre la víctima y el victimario, así pues, en el estudio del INEI de 2018, respecto a la relación con el victimario, la mayoría de las

víctimas de feminicidio son asesinadas por su pareja y ex pareja, existen otros victimarios como familiar, conocido, cliente de trabajadora sexual, entre otros.

Por tanto, se puede afirmar en que el feminicidio en el Perú siempre se caracteriza por presentar un antecedente de violencia familiar o violencia entre la pareja, donde muchas de las víctimas acudieron en busca de apoyo a diferentes instituciones del Estado, pero no recibieron respuesta adecuada, rápida y eficaz a pesar de tener las potestades para actuar; esto nos confirma que el Estado aún no es capaz de proteger de forma apropiada a las víctimas, puesto que el sistema judicial no responde con eficacia a sus demandas, exponiéndolas a las represalias de sus agresores quienes luego provocan su muerte.

Ello evidencia también que el hogar identificado por muchas mujeres como seguro en realidad no lo es, dado que éste es uno de los principales espacios donde las mujeres son victimadas por sus agresores, si bien el Estado peruano ha desarrollado normas y estrategias para garantizar la atención y protección a las víctimas, éstas a su vez presentan serias deficiencias y vacíos, en efecto, nuestra investigación concuerda con lo señalado por el referido autor, respecto que las políticas criminales que el legislador ha adoptado, no resultan ser las más eficaces en el tiempo, dado el crecimiento exponencial de la tasa de feminicidios en los últimos años.

5.3.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La falta de eficacia de las medidas de*

protección en casos de violencia de género incide de manera significativa en la comisión de delitos de feminicidio, Huancayo 2022; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el agresor en casos de violencia familiar no viene cumplimiento lo dispuesto en la resolución que otorga medidas de protección en favor de la víctima, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la Ley 30364, el cual regula el proceso especial de otorgamiento de las medidas de protección no cumple los estándares necesarios capaces de prevenir la comisión de delitos de feminicidio, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género no son atendidas dentro del plazo legal, por las autoridades competentes.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que no se está haciendo el seguimiento oportuno de los alcances de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, a fin de que se evite consecuencias de delitos de feminicidios; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la Ley N° 30364 dentro de su proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, no prevé mecanismo de

protección más eficaces para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género capaces de prevenir los delitos de feminicidio, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el nivel de incidencia de la violencia contra las mujeres tiene como consecuencia inmediata un atentado a la integridad personal de las víctimas, que en muchos casos termina en delito de feminicidio.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que las víctimas son aquellas que contribuyen a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que con la ineficacia de las medidas de protección en violencia de género, vulnera la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales, en la prevención del delito de feminicidio, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el Proceso especial de violencia contra las

mujeres e integrantes del grupo familiar, (proceso de otorgamiento de medidas de protección), requiere que se modifique a efecto de prevenir delito de feminicidio.

5.3.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide de manera significativa en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se tiene el trabajo de investigación del autor; Rodríguez & Rodríguez, (2022); *“Incidencia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en el año 2021”*; Quien llegó a la siguiente Conclusión: *Las medidas de protección dictadas en favor de las mujeres víctimas de feminicidio no son eficaces en su intento de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Disponer el retiro del agresor del domicilio de la víctima es una medida que la Policía Nacional no supervisa constantemente y su cumplimiento queda a voluntad del victimario. Una situación similar ocurre con el impedimento de acercamiento o proximidad del agresor con la víctima. (...) La ley N°30364 dispone de una serie de medidas de protección que son dictadas por el juzgado de familia cuando alguna mujer o algún otro integrante de un grupo familiar sufre actos de violencia en cualquiera*

de sus modalidades. El otorgamiento de estas medidas se caracteriza por ser excepcionalmente célere a diferencia de otros procesos actos jurisdiccionales. Sin embargo, se ha podido determinar que estas medidas no son eficaces debido principalmente a que la Policía Nacional del Perú y los Centros de Emergencia Mujer no efectúan un seguimiento continuo a la víctima. La ineficacia de las medidas de protección producto de la inacción policial e institucional produce violencia reiterada en las mujeres e incluso la pérdida de sus vidas. (...) La propuesta normativa involucra la mención expresa de un equipo integrado por personal de la Policía Nacional del Perú y algún miembro integrante del Centro de Emergencia Mujer del lugar donde ocurrieron los hechos. Se trata de designar textualmente la creación de un equipo que estará a cargo de darle seguimiento a la víctima, informando semanalmente al juzgado de su estado de salud y condiciones en las que se encuentra. (p. 54)

En el análisis del antecedente de trabajo citado, se puede afirmar la importancia de poder tutelar de manera preventiva la integridad fiscal, psicológica y sexual de las víctimas de violencia de género, para tal propósito es necesario poder adecuar normativamente la Ley 30364, a efectos de garantizar los fines de esta norma que prevee lo siguiente:

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas,

niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

CONCLUSIONES

- Del desarrollo del todo el conjunto de aportes teóricos se arriba a la conclusión en que las medidas de protección implementadas por la Ley 30364 para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer no son ineficaces para prevenir el feminicidio pues el número de mujeres asesinadas que había denunciado ser víctima de violencia familiar ha aumentado, siendo las causas fundamentales que originan la ineficacia de las medidas de protección consiste en que los miembros de la Policía Nacional asignados a los casos de familia, al conocer de hechos constitutivos de violencia contra la mujer, no cumplen con el rol que le asigna la ley 30364: no reciben la denuncia, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar.
- En este mismo sentido, de los resultados obtenidos se arriba a la conclusión en que la Ley 30364 asigno a la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de las medidas de protección relacionadas con la protección de la mujer víctima de violencia familiar debido a la falta de personal y la carencia de medios logísticos no puede cumplirla pues, ello imposibilita acudir al domicilio de la afectada a fin de verificar el cumplimiento por parte del agresor, contribuyendo a la inseguridad jurídica de las víctimas de violencia de genero.
- Finalmente de los aportes a nivel de antecedentes de investigación de arriba a la conciliación en que la mujer víctima de violencia familiar a quien se le concedieron medidas de protección también contribuye con

la ineficacia de las medidas de protección dado que, ella no informa a la Policía Nacional del Perú la reiteración de los hechos de violencia, lo que permite que los episodios se tornen más crueles y de esta manera se ponga en riesgo su vida.

RECOMENDACIONES

- Ne merito a las conclusiones arribadas, y el análisis de los resultados se recomienda al Gobierno Nacional para que incremente el presupuesto asignado a la Policía Nacional del Perú para de esta manera, poder ampliar el número efectivos policiales y adquirir vehículos que permitan su desplazamiento al domicilio de las mujeres favorecidas con medidas de protección y así poder verificar su cumplimiento y evitar hechos de violencia que conlleve a delitos de feminicidio.
- En este sentido, del análisis de los aportes teóricos y de los resultados obtenidos se recomienda mejorar las políticas para decepcionar este tipo de denuncias, la formación, unificación de criterios de los operadores de justicia, como PNP, Ministerio Público, Poder Judicial. y perfeccionamiento de los mismos en la atención en cómo se llevan a cabo diseñando así un proceso de seguimiento, tratamiento y rehabilitación; es decir, dotándole de un enfoque integral para que la víctima pueda denunciar las agresiones que pueda sufrir con una mayor tutela de sus derechos.
- Finalmente se recomienda al Ministerio de interior, como ente rector de las comisarias de Policía Nacional del Perú para que diseñen las estrategias necesarias para cumplir con las obligaciones que le Ley 30364 le asigna para el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas en favor de las mujeres víctimas de violencia familiar, como una medida que puede contribuir con la disminución del feminicidio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, 3-2010/CJ-116 (Corte Suprema De La Republica 15 de 12 de 2010).

Acuña, H. (15 de 17 de 2018). *Controversia de la condena mediante la prueba indiciaria y la afectacion al derecho de presuncion de inocencia, Corte Superior de Huaura - Año 2017*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion:

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2837/HE NRY%20GUSTAVO%20ACU%c3%91A%20VARGAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.

Asencio, J. (1998). *Derecho Procesal penal*. Valenciav - España: Editorial Tirant lo Blanch.

Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.

Castillo, V. (27 de 06 de 2017). *La prueba indiciaria en el marco del principio de presunción de inocencia*. Obtenido de Universidad Cesar vallejo:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19112/Castillo_AVA-SD.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Cavero, P. (2015). *El valor probatorio de la prueba por indicios en el Nuevo Proceso Penal*. Lima - Peru: Editoria Instituto Pacífico.

Dellepiane, A. (1994). *Nueva teoría de la Prueba*. Bogota: Temis.

Dohring, e. (2003). *La Prueba*. Buenos Aires: Valleta Ediciones.

- Elguera, P. R. (2017). *La prueba penal*. Lima - Peru: Editorial Instituto Pacifico.
- Fernandez, M. (2005). *Prueba y presunción de inocencia*. Madrid - España: Editorial Iustel Portal Derecho S.A.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y Razón, Teoría del Garantismo Penal*. Madrid: Trota.
- Garcia C., Herrera G., Fernandez M., Ugaz Z., Arismendis A., Alvarez D., . . . Espinoza R.: (2015). *La prueba en el proceso penal*. Lima: Pacifico Editores.
- Garcia, P. (2010). *La prueba por indicios en el proceso penal*. Lima - Peru: Editorial Reforma.
- Golcher, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*.
- Gonzales, L. E. (27 de 09 de 2019). *La presuncion de inocencia en su vertiente de In dubio Pro reo y el momento correcto para su aplicacion*. Obtenido de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/3745/BC- TES-TMP-2560.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gorphe, F. (2007). *preciación de las pruebas*. Buenos Aires: Depalma.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Jaen Vallejo, M. (2000). *Los principios de la prueba en el proceso penal*. Bogota: Universidad Externado de Colombia.
- Jauchen, E. M. (2002). *Tratado de la prueba en materia penal*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Culzine.

- Mancheno, M. N. (19 de 04 de 2014). *La Prueba Indiciaria y la Responsabilidad Penal en la Legislación Ecuatoriana*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Central de Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3889/1/T-UCE-0013-Ab-186.pdf>
- Martinez, A. (1993). *La prueba indiciaria”, en la prueba en el proceso penal Centro De estudios Judiciales*. Madrid - España: Editorial Dess.
- Mellado, A. (2006). *El proceso penal con todas las garantías*. Lima - Peru: Ediotoria Ius et veritas.
- Mixan, F. (1978). *El juicio oral segunda edicion,*. Trujillo - Peru: Editoria Grafica el liberal.
- Mixan, F. (2003). *Pruena Indiciaria*. Trujillo Peru: Editorial BLG.
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Pabon, G. (1994). *Lógica del indicio en materia criminal*. Santa fe de Bogota - Colombia: Editorial Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Perez, L. (02 de 01 de 2007). *La Eficacia de la Prueba Indiciaria en el Proceso Penal Ecuatoriano*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador : <https://core.ac.uk/download/pdf/159777969.pdf>
- Rosas, J. (2016). *La prueba en el nuevo proceso penal- Volumen I*. Lima - Peru: EDitorial Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.,.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.

- Sierra, M. (1999). *De la Prueba de las Obligaciones*. Lima - Peru: Editorial ediciones Barcelona.
- Soriano, O. F. (2000). *Valoración de la prueba indiciaria y declaración de la víctima en los delitos sex*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Talavera, P. (2009). *La prueba en el nuevo Proceso Penal*. Lima - Peru: Editorial - Academia de la Magistratura.
- Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investigacion cientifica*. Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS DE FEMINICIDIO, HUANCAYO 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación Método inductivo- deductivo.
¿En qué medida la ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022?	Establecer en qué medida la ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022	La ejecución de las medidas de protección bajo los alcances de la Ley 30364, incide de manera significativa en la prevención de los delitos de feminicidio, Huancayo 2022	EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Dimensiones: Eficacia de las medidas. Seguridad jurídica	Tipo de investigación: Básico. Nivel de Investigación Descriptivo – explicativo. Diseño de investigación: No experimental.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	Enfoque Cuantitativo
¿En qué medida la falta de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de genero incide en los delitos de feminicidio, Huancayo 2022?	Determinar en qué medida la falta de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de genero incide en los delitos de feminicidio, Huancayo 2022	La falta de eficacia de las medidas de protección en casos de violencia de genero incide de manera significativa en la comisión de delitos de feminicidio, Huancayo 2022	PREVENCIÓN DE DELITOS DE FEMINICIDIO Dimensiones: Delito violento Delito especial	Población 50 profesionales jurídicos. Muestra La muestra estará constituida por abogados especialistas (25) Muestro No probalístico en su variante no intencional.
¿Cómo la falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022?	Determinar cómo la falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022	La falta de eficacia de las medidas de protección dispuestas por la resolución judicial incide de manera significativa en la ausencia de la seguridad jurídica en la prevención de delitos de feminicidio, Huancayo 2022		Técnicas de investigación Encuesta Instrumento Cuestionario

Matriz de Operacionalización de las variables:
Matriz de operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Las medidas de protección y cautelares dictadas por el juzgado de familia se mantienen vigentes en tanto persistan las condiciones de riesgo de la víctima, con prescindencia de la resolución que pone fin a la investigación, o al proceso penal o de faltas.	Eficacia de las medidas.	- Medidas - Plazo	CUESTIONARIO	LIKERT
		Seguridad jurídica	- Protección		

Fuente: Elaboración Propia.

Matriz de Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) PREVENCIÓN DE DELITOS DE FEMINICIDIO	Siendo consecuentes con lo analizado, nos atrevemos a plantear una definición personal de feminicidio, en la que se tratan de superar los aspectos que resultan deficientes, de esta manera consideramos que feminicidio es el homicidio de una mujer, ocurrido en el ámbito de su familia o público, por un hombre quien se encuentra influenciado por factores sociales tales como el machismo y psicológicos tales como los celos	Delito violento	- Prevención	CUESTIONARIO	LIKERT
		Delito especial	- Delito		

Fuente: Elaboración propia

Matriz de operacionalización del instrumento

Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Eficacia de las medidas.	- Medidas	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que el agresor en casos de violencia familiar no viene cumplimiento lo dispuesto en la resolución que otorga medidas de protección en favor de la víctima. - Considera usted, que la Ley 30364, el cual regula el proceso especial de otorgamiento de las medidas de protección no cumple los estándares necesarios capaces de prevenir la comisión de delitos de feminicidio.
		- Plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género no son atendidas dentro del plazo legal, por las autoridades competentes. - Considera usted, que no se está haciendo el seguimiento oportuno de los alcances de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, a fin de que se evite consecuencias de delitos de feminicidios.
	Seguridad jurídica	- Protección	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que la Ley N° 30364 dentro de su proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, no prevé mecanismo de protección más eficaces para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género capaces de prevenir los delitos de feminicidio. - Considera usted, que el nivel de incidencia de la violencia contra las mujeres tiene como consecuencia inmediata un atentado a la integridad personal de las víctimas, que en muchos casos termina en delito de feminicidio.

Fuente: Elaboración Propia

Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable dependiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) PREVENCIÓN DE DELITOS FEMINICIDIO	Delito violento	- Prevención	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución - Considera usted que las víctimas son aquellas que contribuyen a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor.
	Delito especial	- Delito	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que, con la ineficacia de las medidas de protección en violencia de género, vulnera la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales, en la prevención del delito de feminicidio. - Considera usted, que, en el Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, (proceso de otorgamiento de medidas de protección), requiere que se modifique a efecto de prevenir delito de feminicidio.

Fuente: Elaboración propia



ENCUESTA

La encuesta está dirigida a profesionales especializados en la materia de derecho de familia, derecho penal y procesal penal, y contratos, dentro de la provincia de Huancayo.

Nombres y apellidos: _____

Cargo y/o ocupación: _____

INSTRUCCIONES: A fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos; para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

**Título. - “EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU
INCIDENCIA EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS DE FEMINICIDIO,
HUANCAYO 2022”.**

1. ¿Considera usted, que el agresor en casos de violencia familiar no viene cumplimiento lo dispuesto en la resolución que otorga medidas de protección en favor de la víctima?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

2. ¿Considera usted, que la Ley 30364, el cual regula el proceso especial de otorgamiento de las medidas de protección no cumple los estándares necesarios capaces de prevenir la comisión de delitos de feminicidio?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

3. ¿Considera usted, que las denuncias efectuadas por las víctimas de violencia de género no son atendidas dentro del plazo legal, por las autoridades competentes?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()

- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

4. ¿Considera usted, que no se está haciendo el seguimiento oportuno de los alcances de las medidas de protección en violencia contra las mujeres, a fin de que se evite consecuencias de delitos de feminicidios?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

5. ¿Considera usted, que la Ley N° 30364 dentro de su proceso especial de otorgamiento de medidas de protección, no prevé mecanismo de protección más eficaces para las víctimas con mayor vulnerabilidad de violencia de género capaces de prevenir los delitos de feminicidio?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

6. ¿Considera usted, que el nivel de incidencia de la violencia contra las mujeres tiene como consecuencia inmediata un atentado a la integridad personal de las víctimas, que en muchos casos termina en delito de feminicidio?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

7. ¿Considera usted, que la Policía Nacional del Perú contribuye a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio toda vez que por razones de falta de recursos técnicos y personales no puede vigilar su ejecución?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()

- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

8. ¿Considera usted que las víctimas son aquellas que contribuyen a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

9. ¿Considera usted que, con la ineficacia de las medidas de protección en violencia de género, vulnera la seguridad jurídica de las resoluciones judiciales, en la prevención del delito de feminicidio?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

10. ¿Considera usted, que, en el Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, (proceso de otorgamiento de medidas de protección), requiere que se modifique a efecto de prevenir delito de feminicidio?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

	l y habilidades sociales																			
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																			
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha::.....





CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo-----
 -----;he sido invitado/a por **Huaman Aliaga Yourdan y Yoselin Magaly Tineo Cusiche**, a participar en el estudio denominado **PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN Y RAZONABILIDAD EN LOS OTORGAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, HUANCAYO 2022**. Este es un proyecto de investigación científica que cuenta con el apoyo de **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**.

Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por el/la investigador/a que me entrevistó, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente participar en

este estudio. Firma _____

Fecha _____

Si tiene alguna pregunta, durante cualquier etapa del estudio, puede comunicarse con Huaman Aliaga Yourdan y Yoselin Magaly Tineo Cusiche, Teléfono Celular N°: 987213838, Correo [electrónico: yhuamanaliaga@gmail.com](mailto:yhuamanaliaga@gmail.com)

COMPROMISO DE AUTORIA

COMPROMISO DE AUTORIA

En la fecha, yo **HUAMAN ALLAGA YOURDAN** identificado con DNI N° 40728409, domiciliado en C. P. Sanebeni – Pangoa – Satipo – Junin, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **„EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA PREVENCION DE DELITOS DE FEMINICIDIO, HUANCAYO 2022„**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 07 de marzo de 2024



DNI N° 40728409
HUAMAN ALLAGA YOURDAN

COMPROMISO DE AUTORIA

COMPROMISO DE AUTORIA

En la fecha, yo Yoselin Magaly Tineo Cusiche, identificado con DNI N° 73361149, domiciliado en Calle Los Alcanfores Mz. C Lt. 02 Pichanaqui – Chanchamayo – Junin, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **„EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INCIDENCIA EN LA PREVENCION DE DELITOS DE FEMINICIDIO, HUANCAYO 2022„**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 07 de marzo de 2024



DNI N° 73361149
Yoselin Magaly Tineo Cusiche